

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

PERSONA A EMPLAZAR: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A.

Que en los autos del expediente número 464/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR MARIO SERRANO MARTINEZ EN CONTRA DE CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V., FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO, S.A. Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha veinticuatro 24 de junio de 2022, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procedase a emplazar por medio de edictos a las demandadas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A. los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de las prestaciones:

Prestaciones: PRIMERA.- La declaración y formalización, para purgar vicios de la propiedad, de la nuda propiedad del inmueble ubicado en el Lote número treinta y siete, manzana IX, actualmente calle de Acueducto de Terragona, número veintiuno, del Fraccionamiento Vista del Valle, sección Bosques, actualmente Paseos del Bosque del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias.

Superficie: 250.840 metros cuadrados.

AL NORESTE en 25 con lote 36.

AL SUROESTE en 8.13 metros con lote 14 y 15.

AL SURESTE en 26.14 metros y colinda con lote 38.

AL NORESTE en 11.50 metros con Acueducto en Terragona.

SEGUNDA.- La inscripción del presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio real electrónico 00143578.

TERCERA.- Como consecuencia de la prestación primera, la inscripción de la nuda propiedad a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo el Folio real electrónico 00143578.

CUARTA.- El pago de Costas del presente juicio.

Relación sucinta de los hechos:

I.- Con fecha dos de mayo de dos mil uno, celebre contrato de cesión de derechos con el que adquirí la posesión del inmueble ubicado en el LOTE NÚMERO TREINTA Y SIETE, MANZANA IX, ACTUALMENTE CALLE DE ACUEDUCTO DE TERRAGONA, NÚMERO VEINTIUNO, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, SECCIÓN BOSQUES, ACTUALMENTE PASEOS DEL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en el contrato, con las siguientes medidas y colindancias.

Superficie: 250.840 metros cuadrados.

AL NORESTE en 25 con lote 36.

AL SUROESTE en 8.13 metros con lote 14 y 15.

AL SURESTE en 26.14 metros y colinda con lote 38.

AL NORESTE en 11.50 metros con Acueducto en Terragona.

II.- El dos de mayo de dos mil uno realice el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, "traslado de dominio del inmueble de mérito", tal y como se acredita con los mismos pagos de predial que se encuentra a mi nombre.

Y se expide a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: auto de 24 de junio de 2022.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

205.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1509/2021, relativo a la VÍA ORDINARIA USUCAPIÓN promovido por HUGO SERGIO MAYEN MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal de PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, en contra de GEMINIANO GÓMEZ ROJAS y OTTO DAHL demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A.- La declaración judicial de que ha operado en favor de PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, la prescripción adquisitiva de la propiedad, de la fracción del inmueble que más adelante se describe, por haberlo poseído con las condiciones y requisitos que establece el Código Civil. B.- La Anotación Marginal que se realice por el IFREM, respecto del inmueble que se ubica en Colonia Concepción, Progreso Industrial, Nicolás Romero, Estado de México actualmente Andador sin nombre y avenida Adolfo López Mateos, sin número, colonia La Concepción, en el poblado de Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Inscrito con el folio Real Electrónico número 00028232, Partida Número 613, del Volumen 6, Libro T.T.D, Sección Primera, a favor de los codemandados antes mencionados. C.- La inscripción a favor de mi mandante, de la fracción del inmueble referido, que cuenta con una superficie de 350.50 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). HECHOS: 1.- Como lo demuestro con el certificado de Inscripción en el cual consta que el inmueble quedó inscrito bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico número 00028232, Partida Número 613, del Volumen 6, Libro T.T.D, Sección Primera, en favor del Codemandado de nombre OTTO DAHL, con una superficie total de 0.0 (CERO PUNTO CERO METROS CUADRADOS), con Rumbos, Medidas y Colindancias siguientes: AL NORTE: con Rancho el Vidrio. AL SUR: con Lanzarote. AL ORIENTE: con Lanzarote. AL PONIENTE: Con Hacienda de la Encarnación, lindando también al sur, suroeste y oriente con fracción del mismo Rancho de la Concepción propiedad de la compañía de las Fábricas de Papel de San Rafael y Anexas. S. A. 2.- PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, adquirió una fracción del inmueble antes descrito en fecha 10 de Agosto del año 1978, mediante Contrato de Compra-venta con el Señor GEMINIANO GÓMEZ ROJAS, 3.- El inmueble fue propiedad del Hoy Codemandado OTTO DAHL, en cuyo favor se encuentra inscrita la totalidad del inmueble, como se acredita con el Certificado de Inscripción mencionado anteriormente, el inmueble del que es dueño mi mandante cuenta con una superficie de 350.50 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), cuyas Medidas y Colindancias son: AL NORTE: 11.00 Metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 11.50 Metros y Colinda con JOAQUÍN CHÁVEZ. AL ORIENTE: 35.00 Metros y Colinda con PASO DE SERVIDUMBRE y PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 27.00 Metros y Colinda con PROPIEDAD PRIVADA. 4.- Mi mandante ha tenido la fracción del inmueble a Usucapir con los requisitos para Prescribir mediante Usucapión. 5.- La Fracción del inmueble antes descrito lo adquirió en carácter de propietario con los requisitos y condiciones para Prescribir.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a GEMINIANO GÓMEZ ROJAS y OTTO DAHL y se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

217.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

MELITÓN MONROY LÓPEZ.

Se le hace saber que BRENDA VANESA RAMÍREZ MONROY promueve ante este juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de MELITÓN MONROY RAMÍREZ y JESÚS MONROY MIRELES, bajo el expediente número 223/2022, respecto del inmueble anteriormente denominado "Hacienda de Santa María Guadalupe, Tepujaco", denominada "Santa Ana la Bolsa", ubicado en colonia Hacienda de Santa María Guadalupe, Tepujaco, Municipio de Tultitlán Estado de México, actualmente identificado como calle Francisco I. Madero, número 20, Colonia Libertad Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 1,674.40 (mil seiscientos setenta y cuatro metros punto cuarenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En cuatro líneas de 26.30, 6.00, 9.45 y 0.90 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO, JUAN MONROY MIRELES, OMAR SÁNCHEZ Y SILVERIO MONROY; AL SUR: Mide 37.40 metros y colinda con JOSÉ JUÁREZ PINEDA; AL ORIENTE: En dos líneas de 23.60 y 21.65 metros colinda con SILVERIO MONROY Y GERARDO VARGAS; AL PONIENTE: En dos líneas de 23.60 y 31.80 metros y

colinda con OMAR SÁNCHEZ Y JUAN MONROY MIRELES; Reclamando las siguientes prestaciones: La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ah operado a favor de la suscrita la usucapión; Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Bajo los siguientes datos registrales folio real electrónico número 00403479, bajo el asiento número 105, fojas 114F, Libro IV sección Primera, de fecha 02 de octubre del año 1945 en favor del codemandado MELITÓN MONROY LÓPEZ, con una superficie total de 12,659.00 M2 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADROS), de la cual se deduce de la mencionada certificación registral; 2.- Es el caso que la suscrita BRENDA VANESA RAMIREZ MONROY, adquirí el inmueble motivo de usucapión en fecha 20 de marzo del año 2001, mediante contrato de donación que efectúe con el señor JESÚS MONROY MIRELES; 3.- La fracción del inmueble antes mencionado y que se deduce del antecedente registral antes mencionado, y que la actualidad resulta ser de mi propiedad, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie señalada anteriormente; 4.- La suscrita actora he tenido del inmueble a usucapir en carácter de propietaria de buena fe, pacíficamente, en forma ininterrumpida, y de manera pública, por lo que nunca he sido perturbada o molestada en esta posesión, insisto desde la fecha en que lo adquirí y al momento de cumplir la mayoría de edad; 5.- Como ya lo referí anteriormente el inmueble antes descrito lo adquirí en carácter de propietaria y por ende lo he poseído ininterrumpidamente con los requisitos y condiciones que el Código Civil abrogado y aún el que está en vigor, señalan para prescribir en mi favor y como dicha superficie de terreno se encuentra debidamente inscrita ante la oficina registral de Cuautitlán, 6.- En su oportunidad procesal y previos trámites de ley, deberá dictarse sentencia favorable a la suscrita, por ser procedente conforme a derecho y una vez que cause ejecutoria la misma deberá inscribirse ante la oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México; 7.- Dado a la fecha de inscripción Registral del inmueble a usucapir, así como la correspondiente a la suscripción del Título base en que la suscrita sustento mi posesión y propiedad, son anteriores a la reforma en el año 2002 se efectuaron a las legislaciones adjetivas y sustantiva Civiles aplicables en el Estado de México, es por ello que solicito que el presente trámite se rija en cuanto al procedimiento, así como al fondo, en base a las legislaciones de la materia ya abrogadas, por no estimar necesario amen de no contar con recursos económicos para hacer protocolización ante notario.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTÁ LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIENDOLES SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MÉXICO.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

220.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 471/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, Rescisión De Contrato, promovido por JOSEF JACOBO KOPCHINSKY LIBNIC en contra de MERCHANDISING SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V. Y CATALINA SORIANO TENORIO, el M. en D. David Fernando Gómez Noguez, Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, en auto de 21 de febrero de 2022 ordenó emplazar a MERCHANDISING SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V. por medio de edictos, para que conteste la demanda instaurada en su contra, estableciendo realizar las publicaciones de los edictos respectivos. Por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama las siguientes: PRESTACIONES. a) La declaración de rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el 10 de diciembre de 2018 entre el suscrito Josef Jacobo Kopchinsky Libnic como arrendador, Merchandising Systems de México S.A. de C.V. como arrendataria y Catalina Soriano Tenorio como fiador y obligado solidario, respecto de la bodega identificada con la letra "A" del inmueble ubicado en Avenida Centro Industrial número 11, Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con motivo de los incumplimientos en que incurrieron los demandados a las obligaciones derivadas del mismo; b) El pago de la cantidad de \$640,864.00 (seiscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional, más el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA), por el incumplimiento de los demandados de cubrir la renta correspondiente a los meses de diciembre de 2019 a julio de 2020, así como la pena convencional que se siga generando a razón de \$80,108.00 (ochenta mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales por dicho concepto, hasta la terminación del contrato, y desocupación y entrega del inmueble arrendado; c) El pago de la cantidad de \$82,520.00 (ochenta y dos mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) por conceptos de cuota de mantenimiento, más el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a los meses de diciembre de 2019 a julio de 2020, así como las mensualidades de mantenimiento que se sigan generando a razón de \$10,315.00 (diez mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.) mensuales, hasta la terminación del contrato, y desocupación y entrega del inmueble arrendado; d) El pago de la cantidad de \$82,520.00 (ochenta y dos mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional, más el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA), por incumplimiento de los demandados de cubrir las cuotas de mantenimiento correspondientes a los meses de diciembre de 2019 a julio de 2020, así como la pena convencional que se siga generando a razón de \$10,315.00 (diez mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.) mensuales por dicho concepto, hasta la terminación del contrato, y desocupación y entrega del inmueble arrendado; e) El pago de la prima por concepto de seguro por la cantidad de \$12,626.00 (doce mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) correspondiente al periodo del 23 de diciembre del 2019 al 23 de diciembre del 2020; f) El pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito y los que se me continúen ocasionando con motivo de los incumplimientos en que incurrieron los demandados a las obligaciones derivadas del contrato base de la acción y; g) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total solución.

Por lo tanto, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide para su publicación a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 21 de febrero del 2022 y 16 de junio de 2022.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

91-A1.- 11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ISMAEL BEJARANO JURADO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 24585/2022 promovido por ROBERTO JESUS CONTRERAS FLORES en contra de ISMAEL BEJARANO JURADO y SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. hoy BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a). Que ha operado a su favor respecto del inmueble ubicado en CALLE SECCION 41, MANZANA 79, LOTE 8, DEL FRACCIONAMIENTO, RIO DE LUZ EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B) La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble antes mencionado, C) La inscripción, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante Instituto de la Función Registral, Estado de México, así como cancelar y tildar la anterior inscripción en términos de la Ley. HECHOS; 1.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que desde hace años, se encuentra en posesión de la casa que se encuentra ubicada en CALLE SECCIÓN 41, MANANA 79, LOTE 8, DEL FRACCIONAMIENTO RIO LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y quien le vendería sería el señor ISMAEL BEJARANO JURADO y que posee de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día once de febrero del dos mil. 2.- La causa generadora de la posesión fue la venta que hicieron a favor de la parte actora, lo que acredita con el contrato privado de compraventa. 3.- Asimismo anexando a la demanda el recibido de su impuesto predial de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, así como el traslado de dominio a nombre de la parte actora. 4.- En virtud de encontrarse poseyendo el inmueble antes descrito y en términos y condiciones exigidos por la Ley, es que se acude a este Autoridad para Demandado al señor ISMAEL BEJARANO JURADO, las prestaciones señaladas, al cual se desprende que el inmueble se encuentra registrado bajo el folio real Electrónico 00252721, 5.- Manifestado que el predio objeto de esta demanda tiene superficie total de 122.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NOR-ESTE 15.04 CO LOTE 10, MANZANA 79, AL SUR-ESTE 8.17 MTS CON CALLE SECCION 41, AL SURESTE 15.05 MTS CON LOTE 6, MANZANA 79, AL NOR-OSTE 8.14 MTS CON LOTE 7, MANZANA 79, 6.- No se omite señalar que dicho inmueble que se pretende usucapir, tiene un valor de \$90,000.00 y una superficie menor de doscientos metros cuadrados, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

357.- 26 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 1676/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO F/234036 en contra de ALEJANDRO CHAPARRO DUEÑAS Y MARÍA MÓNICA GARCÍA SALAZAR; Expediente número 1676/2009, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que son del tenor siguiente.

Ciudad de México, a diez de mayo del año dos mil veintidós.

- - A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su mandatario judicial, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y visto el estado procesal que guardan los autos, como lo pide se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado como CONJUNTO URBANO LOS ALAMOS UBICADO EN MANZANA VEINTE, LOTE 50, VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL 4, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 65.53 METROS CUADRADOS, en la suma de SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS, 00/100 M.N. que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del BIENESTAR antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, publíquense los edictos de ley, los que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y publicación en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Siendo responsabilidad de la parte actora que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de remate. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior. Quedan autorizadas las personas que indica en el ocurso de cuenta, para las gestiones del exhorto, asimismo, se tienen por autorizadas las demás personas que menciona para los fines que precisa, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad, debiendo insertarse en el exhorto sus nombres como personas autorizadas para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

493.- 3 y 15 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**REMATE.**

EXP.: 495/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ expediente número 495/1999. EL C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, sáquese a remate en pública subasta y en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO del bien inmueble ubicado en AVENIDA DE LA HACIENDA NÚMERO 64, MANZANA B, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO "CLUB DE GOLF LA HACIENDA", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, tomando como base la cantidad de SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

CIUDAD DE MÉXICO; A 15 DE JUNIO DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

\*\*Publíquese edictos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico LA CRÓNICA, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

494.- 3 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente: 657/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha seis de mayo y veintiuno de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovidas por TRES EN UNA SOLUCIONES, S. A. DE C. V., en contra de HÉCTOR RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARTHA VILLAFUERTE LÓPEZ FERNANDEZ y HELIODORO HERNÁNDEZ GRANADOS SU SUCESIÓN, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México ordenó, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA respecto del bien inmueble embargado, consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 69 SESENTA Y NUEVE DE LA CALLE PRINCIPAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, AL QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO OFICIAL 101 CIENTO UNO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 101, COLONIA HIMNO NACIONAL (ZONA CENTRO), CÓDIGO POSTAL 54400, EN ESTA MUNICIPALIDAD DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, edictos que se fijarán por TRES VECES en NUEVE DÍAS y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo más alto, la cantidad de \$5'693,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal, la que cubra la cantidad antes señalada. En virtud de que el valor del inmueble embargado, es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México. Deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES.- - - - -

Ciudad de México, a 27 de junio del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

187-A1.- 3, 9 y 15 agosto.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SILVIA LÓPEZ COLÍN, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 842/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MARIO ALBERTO MORALES CORDERO, a SILVIA LÓPEZ COLÍN, de quien solicita lo siguiente:

EL SEÑOR MARIO ALBERTO MORALES CORDERO, por su propio derecho, solicita la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VÍA INCAUSADA, de su cónyuge SILVIA LÓPEZ COLÍN. Basado en los siguientes hechos.

- El diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve contraí matrimonio civil con la C. SILVIA LÓPEZ COLÍN, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Toluca, México.
- De de nuestro legítimo matrimonio procreamos a dos hijos de nombres CRISTIAN y CARLOS ALBERTO de apellidos MORALES LÓPEZ.
- Establecimos nuestro domicilio conyugal en Segunda Privad de Natación No. 101, en la Colonia del Deporte en San Buenaventura, Toluca, México.
- El último domicilio que tuve convencimiento que habito la señora SILVIA LÓPEZ COLÍN, es el ubicado en Segunda Privada de Natación No. 101 en la Colonia del Deporte en San Buenaventura, Toluca, México.
- Nuestros problemas se agudizaron y en el mes de diciembre la señora salió del domicilio conyugal y hasta la fecha no se su paradero.

Dado que se desconoce el domicilio de la señora SILVIA LÓPEZ COLÍN, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

529.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MARÍA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARÍA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

ARIANNA PACHECO SANTIAGO Y NHILSE PACHECO SANTIAGO, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 561/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL, DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a MARÍA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARÍA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintitrés 23 de junio de dos mil veintidós 2022.

En fecha SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE el señor BLAS PACHECO PEREZ nos donó la fracción de terreno que se desprende del inmueble ubicado en Rancho La Colmena o San Ildefonso actualmente Calle Benito Juárez, Número 26 (veintiséis), Colonia San Isidro La Paz, Tercera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con una Superficie de 217.70 m2 (Doscientos diecisiete metros con setenta centímetros cuadrados) con medidas y colindancias Al norte: 10.00 metros y linda con Calle Benito Juárez. Al sur: 10.00 metros y linda con Refugio Sánchez. Al oriente: 21.75 metros y linda con Domingo Pacheco. Al poniente: 21.79 metros y linda con Raúl de los Santos. Lo estamos poseyendo desde el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE en virtud de la donación que celebramos en esta fecha, habiéndonos hecho la entrega física correspondiente por parte del señor BLAS PACHECO PEREZ, poseedor anterior, siendo el caso que hoy, las suscritas necesitamos documento que nos acrediten de manera fehaciente e indubitable la propiedad que nos asiste de la fracción de terreno que es materia del contrato de compra venta.

Haciéndole saber a los codemandados que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal e cita.

Se expide para su publicación a los cuatro días de julio del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintitrés de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Nicolás Romero, México, cuatro (04) de julio del años dos mil veintidós (2022), la Secretario de Acuerdos procede a fijar en la puerta de este juzgado copia íntegra de la resolución donde se ordena notificar a MARÍA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARÍA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, por medio de edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

531.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA FRANCISCA MARTHA RAMIREZ PEREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ONCE (11) de julio de dos mil veintidós, dictado en el expediente 6669/2021, relativo al juicio ordinario civil sobre acción de usucapión, promovido por MARIA FRANCISCA MARTHA RAMIREZ PEREZ en contra de ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL, bajo el número de expediente 6669/2021, por lo que se le hace saber a ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN CALLE ABANDONADO número 332, LOTE 34, MANZANA 460, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 33. AL SUR: 16.90 METROS Y COLINDA CON LOTE 35. AL SUROESTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABANDONADO, AL NOROESTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8, reclamando las prestaciones siguientes: a) SE DECLARE JUDICIALMENTE EN SENTENCIA FIRME A FAVOR DE LA SUSCRITA MARIA FRANCISCA MARTHA RAMIREZ PEREZ, QUE HE ADQUIRIDO A TRAVÉS DE USUCAPIÓN EL BIEN INMUEBLE ANTE DESCRITO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 152.55.00 METROS CUADRADOS. B) COMO CONSECUENCIA DEL PUNTO ANTERIOR EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE GIRE ATENTO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE NEZAHUALCÓYOTL CON LA SETENCIA EJECUTORIADA QUE SE DICTE DEL PRESENTE JUICIO DE USUCAPIÓN PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN Y SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD AL SUSCRITO Y SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS. Fundándolo en los siguientes hechos: Con fecha 27 de enero de 1998, MARIA FRANCISCA MARTHA RAMIREZ PEREZ, tomó posesión del inmueble ubicado en CALLE ABANDONADO NÚMERO 332, LOTE 34, MANZANA 460 COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, derivado de un contrato de compraventa que celebró con ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL, en su carácter de propietario del inmueble, tal y como lo demuestra con el contrato privado de compraventa, con el que acredita la propiedad del inmueble indicado y que acredita la buena fe con la que promueve la presente vía.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los QUINCE (15) DÍAS DE JULIO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 11/JULIO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

540.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Personas a emplazar: Odilón Enríquez Vargas.

Que en los autos del expediente 10086/2021, relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por BARBARA GISELLE CASTELLANOS SOLÍS, en contra de ODILÓN ENRÍQUEZ VARGAS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Odilón Enríquez Vargas, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** **A)** La declaración judicial de que la suscrito he adquirido por usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 15, ubicado en el Ex Ejido de San Rafael Chamapa, ubicado en la manzana 12, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; actualmente también identificado como Calle Palas Atenea, número 64, Colonia Olimpiada 68, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. **B)** La cancelación del registro del inmueble antes mencionado, el cual actualmente se encuentra inscrito a nombre del demandado Odilón Enríquez Vargas, en el folio real electrónico número 00162501(Ciento sesenta y dos mil quinientos uno) ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **C)** La Inscripción a mi favor del inmueble mencionado en la prestación marcada en el inciso "A" en el folio real electrónico número 00162501 (Ciento sesenta y dos mil quinientos uno) ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **D)** El pago de gastos y costas que se generen en el presente asunto. **HECHOS: 1)** En fecha uno de febrero del año dos mil quince, adquirí por medio de un contrato privado de compraventa celebrado con el C. Joaquín Castellanos Figueroa, la propiedad del lote de terreno número 15, ubicado en el Ex Ejido de San Rafael Chamapa, ubicado en la manzana 12, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; actualmente también identificado como Calle Palas Atenea, número 64, Colonia Olimpiada 68, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y a partir de ese momento adquirí la posesión. **2)** En el contrato privado de compraventa se establecieron la superficie, medidas y colindancias del mencionado inmueble las siguientes: superficie: 170.14 metros cuadrados. Al norte: En 20 metros con lote 14, al sur: En 18 metros y con lote 16 y Barranca, al este: En 9 metros con calle Atenea y al oeste: En 9 metros con Barranca. **3)** En la cláusula primera del contrato privado de compraventa se pactó la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se cubrió en el momento mismo de la firma del contrato antes indicado. **4)** Con posterioridad a la adquisición del inmueble tuve la necesidad de ponerlo a mi nombre, y al momento de hacer las averiguaciones respectivas, me percaté que está a nombre del C. Odilón Enríquez Vargas. Con el paso del tiempo, la identidad del inmueble fue modificándose, es así como actualmente se le identifica como Calle Palas Atenea, número 64, Colonia Olimpiada 68, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Validación: uno de julio de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

541.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 189/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, CUMPLIMIENTO DE CONVENIO, PROMOVIDO POR MAXIMILIANO SOSA GREGORIO promoviendo en su carácter de Apoderado legal de ARNULFO CRUZ ESTRADA EN CONTRA DE GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. DE C.V. a través de su Apoderado LEGAL PARA ACTOS DE Dominio M.V.Z. GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veintisiete de julio de dos mil veinte mediante auto de fecha once de noviembre de dos mil veinte, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. DE C.V., mediante auto de fecha siete de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. DE C.V. a través de su Apoderado legal para actos de Dominio M.V.Z. GONZALO

JESÚS AGIS LECHUGA por medio de edictos los que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo la demandada. Relación sucinta del escrito de demanda. PRESTACIONES: A) El cumplimiento del convenio denominado CONTRATO DE ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de fecha 06 de agosto de 2019, celebrado entre GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. de C.V. a través de su apoderado legal para actos de dominio M.V.Z. GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA vendedor y el C. ARNULFO CRUZ ESTRADA representado por el C. MAXIMILIANO SOSA GREGORIO comprador, en donde la empresa demandada reconoce los términos y condiciones que se habían establecido en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA de fecha 02 de enero 2017, así como el dinero recibido por la empresa demandada y se establecen nuevas obligaciones que contraen las partes para el caso de no cumplirse con la entrega de la casa habitación totalmente terminada, se establecen las penalizaciones para el caso de incumplimiento. B) La devolución de la cantidad de \$1,812,292.74, por los pagos realizados en parcialidades que se le entregaron a la empresa demandada como pago parcial por la venta de la casa habitación ubicada en la Calle Libertad Número 138, interior 29, Fraccionamiento "Residencial San Agustín", en la Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, inmueble objeto del CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA de fecha 02 de enero 2017, devolución establecida en inciso c) de la CLÁUSULA SÉPTIMA del convenio denominado CONTRATO DE ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de fecha 06 de agosto de 2019. C) El cumplimiento de lo establecido en el inciso c) de la CLÁUSULA SÉPTIMA del convenio denominado CONTRATO DE ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de fecha 06 de agosto de 2019, donde la demandada se obligó a pagar una pena convencional equivalente al 5% del precio total pactado por la operación de compraventa del inmueble materia del CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA de fecha 02 de enero 2017, cantidad que equivale a \$97,500.00. D) El pago del equivalente al 5% de interés mensual de la cantidad de \$1,812,292.74, mismo que equivale a la cantidad de \$90,614.60 mensuales, en cumplimiento a lo establecido en el inciso c) de la CLÁUSULA SÉPTIMA del convenio denominado CONTRATO DE ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de fecha 06 de agosto de 2019, misma penalidad que a la fecha suman tres meses de intereses que dan como resultado la cantidad de \$271,843.80, más los que se sigan generando hasta la total devolución de la cantidad que se señala. E) El pago de daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones a las que se obligó GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. de C.V. a través de su apoderado legal para actos de dominio M.V.Z. GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA, en virtud de que no he podido rentar la casa y obtener un ingreso de arrendamiento por la cantidad de \$12,000.00 mensuales, a partir del 06 de diciembre de 2019 como fruto de la inversión realizada en la compra de dicha casa, debido a que la empresa demandada no cumplió con la terminación de la construcción, ni con el otorgamiento de la firma ante Notario Público, mismos daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia. F) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. H E C H O S. 1.- En fecha 02 de enero del año 2017, mi representado en carácter de "COMPRADOR" celebró Contrato de Privado de Compra-Venta con la empresa denominada GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. de C.V. en su carácter de "VENDEDOR", cuyo objeto de la operación fue la casa habitación ubicada en la Calle Libertad número 138, Interior 29, Fraccionamiento Residencial San Agustín, Colonia San Buenaventura, Toluca, Estado de México, con clave catastral 1012510701010055, con una superficie de terreno aproximadamente de 161.93 metros cuadrados y con una superficie aproximada de construcción de 220.36 metros cuadrados, construcción que consistía en una casa habitación de dos plantas, en la planta baja con la siguiente distribución: sala comedor con closet de visitas, cocina equipada con las instalaciones hidráulicas, de gas y eléctricas correspondientes, área de lavado techado, jardín empastado, garaje para dos autos y escaleras forradas de piso; y en planta alta con la siguiente distribución: una recámara principal, dos recámaras junior y sala de T.V., estableciéndose en la cláusula segunda como precio de dicho inmueble la cantidad de \$1,950,000.00 precio que sería cubierto en parcialidades, entregando la cantidad de \$350,000.00 por concepto de enganche en el momento de la firma del contrato antes señalado, pactándose en misma cláusula, que los siguientes pagos se cubrirían mensualmente a partir del mes de febrero de 2017 hasta el mes de febrero de 2018, pagos que deberían ser efectuados a la cuenta bancaria 6057 6349 591 o la clabe interbancaria 0144 5760 5763 4959 12 del Banco Santander, pactándose en la cláusula segunda bis que la terminación y entrega de la casa habitación objeto de la compraventa sería de 6 meses contados a partir del pago del enganche por la cantidad de \$350,000.00 como se acredita con el contrato original de compraventa de fecha 02 de enero del año 2017. 2.- Mi representado en carácter de comprador cumplió en tiempo y forma con las obligaciones del contrato de compraventa de fecha 02 de enero del año 2017, realizó el pago por la cantidad de \$350,000.00 por concepto de enganche, pago que se efectuó el día de la firma del referido contrato, como se acredita con el recibo de fecha 02 de enero de 2017 expedido a favor de mi representado, recibiendo el Licenciado Crithian Hugo Torres López, mi representado realizó el pago de 11 mensualidades por la cantidad de \$133,333.00 como se acredita con las 11 transferencias bancarias realizadas por mi representado a la cuenta bancaria número 60-57634959-1 con clabe interbancaria 014457605763495912, mismas transferencias que se realizaron de la cuenta de débito número 1010036450286 de mi representado, así como con los 11 recibos expedidos en favor de mi representado por el Licenciado Crithian Hugo Torres López, lo anterior también se acredita con el CONTRATO DE ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS de fecha 06 de agosto de 2019, celebrado por la empresa GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR GAL S.A. de C.V. representada por el apoderado general el C. GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA donde reconoce expresamente en su cláusula Segunda las parcialidades recibidas que hacen un total de \$1,812,292.74. 3.- Se da el caso de que mi representado a pesar de haber cumplido con todos los pagos que se establecen en el contrato privado de compraventa de fecha 02 de enero de 2017, la empresa demandada no cumplió con la entrega de la casa habitación de dos plantas totalmente terminada, a pesar de que en la cláusula segunda se estableció como obligación del vendedor que se entregaría dicha casa en el término de seis meses contados a partir de la fecha en que se realizara el enganche correspondiente, por lo que, tomando en consideración que el día 02 de enero de 2017 se realizó el pago del enganche por la cantidad de \$350,000.00, la parte demandada tenía la obligación de entregar a mi representado la casa terminada en fecha 02 de julio de 2017, sin embargo no fue entregada en el tiempo pactado y después de múltiples requerimientos, finalmente el 06 de agosto de 2019 se firmó el contrato de ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS en el cual el C. GONZALO JESUS AGIS LECHUGA apoderado legal de la empresa demandada en la declaración 1.5 reconoce las obligaciones contraídas por su representada a través del contrato privado de compraventa de fecha 02 de enero de 2017, así mismo en la cláusula primera, dicho apoderado reconoce y se obliga que el precio de la compraventa de la casa habitación era por la cantidad de \$1,950,000.00, así mismo en la cláusula segunda el mismo apoderado acepta haber recibido el enganche por la cantidad de \$350,000.00 y 11 pagos por la cantidad de \$133,333.00 por parte de el C. ARNULFO CRUZ ESTRADA tal y como se acredita con la tabla de pagos realizados, que se encuentra insertada en la misma clausula

segunda los cuales hacen un total de \$1,812,292.74, en la cláusula cuarta se establece que la parte restante del precio de la compraventa que es por la cantidad de \$137,707.26 se cubriría a la firma de la escritura de compraventa definitiva. 4.- En el contrato de ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS de 06 de agosto de 2019 en la cláusula sexta el apoderado se obliga y reconoce que ya habían pasado los 6 meses que establecieron como plazo para que la empresa demandada entregara a mi poderdante la obra consistente en la casa habitación de dos plantas materia del contrato de fecha 02 de enero de 2017, sin que hubiera cumplido con la entrega de la casa construida, asimismo la empresa demandada se obligó a entregar a mi poderdante la posesión física de la casa habitación ubicada en Calle Libertad número 138, Interior 29, Fraccionamiento Residencial San Agustín, Colonia San Buenaventura, Toluca, Estado de México en un lapso de cuatro meses como consta en la cláusula séptima inciso a) de dicho contrato de ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS, además se estableció en la misma cláusula séptima que la empresa demandada se obligaba que para el caso de no cumplir con la entrega de la casa habitación en el plazo mencionado pagaría a mi poderdante como pena convencional el equivalente al 5% del precio total pactado por la operación de compraventa cantidad que equivale a \$97,500.00, así como la devolución del total de dinero que recibió por concepto de la venta de la casa habitación es decir la cantidad de \$1,812,292.74, también se obligó a pagar una penalización del 5% de interés mensual generado y se siga generando hasta la total devolución de dicha cantidad, mismo interés mensual que equivale al pago de la cantidad de \$90,614.60 mensuales, por lo que a la fecha debe el interés de tres meses que equivalen actualmente a la cantidad de \$271,843.80, se le han ocasionado daños y perjuicios a mi poderdante ya que no ha podido rentar la casa y obtener un ingreso de arrendamiento por la cantidad de \$12,000.00 mensuales, a partir del 06 de diciembre de 2019 como fruto de la inversión realizada en la compra de dicha casa habitación, debido a que la empresa demandada no cumplió con la terminación de la construcción, por lo que ante el incumplimiento por parte de la empresa demandada es que mi mandante se ve en la necesidad de entablar la presente demanda, para que su Señoría una vez que se substancie el juicio en todas sus etapas se condene a la demandada al cumplimiento de todas las prestaciones que se establecen en el capítulo correspondiente. Fundan la presente demanda en cuanto al fondo del asunto los artículos 7.3, 7.30, 7.31, 7.65, 7.73, 7.80, 7.81, 7.345, 7.346, 7.347, 7.348, 7.350, 7.351, 7.532, 7.533, 7.563, y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente en el Estado de México. En cuanto al procedimiento son aplicables los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.42, 1.93, 1.94, 1.95, 1.97, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115, 2.116, 2.126 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente en el Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los cinco días de mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto de fecha: siete de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- RÚBRICA.

544.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A, se le hace saber a CÁNDIDO JUAN VARGAS TERRON sobre el incidente de suspensión de pago, relacionado con el expediente número 477/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL en donde SONIA GONZÁLEZ MENDOZA, le requiere la suspensión de pago con base en lo siguiente:

1.- Que como se desprende de la documental que acompañe con mi escrito de demanda que da origen al presente juicio, la ocurrente SONIA GONZÁLEZ MENDOZA, celebro contrato privado de compraventa a plazos con el señor CANDIDO JUAN VARGAS TERRÓN, respecto de la casa habitación ubicada en la primera privada de Fernando Muciño, número 5, en la esquina que forman la primera privada antes citada y la calle de Prolongación de Emiliano Zapata en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie:

AL NORTE.- 16.70 metros y colinda con Raúl López.

AL SUR.- En dos líneas, la primera de 14.00 metros y colinda con Cándido Juan Valgas Terrón y la segunda de 9.00 metros y colinda con Aurelio Romero.

AL ORIENTE.- en tres líneas, la primera de 16.50 metros y colindan con la calle prolongación Emiliano Zapata, la segunda 13.00 metros colinda con Raúl López y la tercera 1.00 un metro colinda con Cándido Juan Vargas Terrón.

Con una superficie aproximada de 402.00 metros cuadrados.

2.- Que como se desprende de la cláusula segunda del contrato privado de compraventa antes citado, la partes convenimos como precio por la venta del inmueble antes descrito, la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), que la ocurrente pagaría al hoy demandado de la siguiente manera:

A) La cantidad de \$237,000.00 (doscientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del contrato, que fue en fecha 31 de diciembre del año dos mil dieciocho.

B) La cantidad de \$863,000.00 (ochocientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), se pagaría en mensualidades de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), a partir del día 25 del mes de enero del año 2019, como se desprende de la cláusula tercera.

3.- Que para dar cumplimiento a lo pactado en las cláusulas segunda y tercera del contrato base de la acción, realice en favor del señor Cándido Juan Vargas Terrón, los siguientes pagos:

- La cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) mediante recibo número 01 de fecha 25 de enero del año 2019.
- La cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mediante recibo número 02 de fecha 2 de febrero del año 2019.
- La cantidad de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.) mediante recibo número 03 de fecha 25 de marzo del año 2019.
- La cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mediante recibo número 04 de fecha 25 de abril del año 2019.
- La cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) mediante recibo número 05 de fecha 25 de mayo del año 2019.

4.- Que como consecuencia de la celebración del acto jurídico citado con anterioridad el vendedor Cándido Juan Vargas Terrón, demandado de la ocursoante Sonia González Mendoza en la vía ordinaria civil la rescisión de contrato privado de compraventa de fecha 31 de diciembre del año 2018, juicio que en fecha veintiocho de febrero del año 2020 el juez del conocimiento dicto sentencia definitiva, en la cual resolvió declarar improcedente la acción rescisoria, absolviendo al ocursoante Sonia González Mendoza de las prestaciones que me fueron reclamadas.

5.- Que la ocursoante ha seguido dando cumplimiento con las obligaciones a su cargo, derivadas en los términos de la cláusula segunda del contrato privado de compraventa de fecha 31 de diciembre del año 2018, ha continuado pagando el precio de la venta consistente en al suma de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), mensuales, ellos a partir del mes de enero del año 2019 y hasta el mes de julio del año 2021, habiendo pagado hasta la fecha la cantidad de \$551,000.00 (quinientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), por lo que hasta la presente fecha ha pagado al vendedor Cándido Juan Vargas Terrón más del cincuenta por ciento del precio pactado por la venta del predio.

6.- Que como lo establece la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa, el vendedor señor Cándido Juan Vargas Terrón, se obligo con la compradora, hacer entrega de la posesión material y jurídica del bien inmueble objeto de la venta el día 30 de mayo del 2019, sin embargo hasta el día de hoy, el antes citado, no ha dado cumplimiento con dicha obligación.

7.- Que el vendedor, señor Cándido Juan Vargas Terrón, me enajeno el inmueble antes citado mediante contrato privado de compraventa, respecto del mismo predio que vendió, en fecha 31 de diciembre del año 2018, a la ocursoante Sonia González Mendoza por lo que, a la fecha el señor Fausto León Tahuilán ha realizado una doble venta respecto del mismo inmueble.

8.- Que como se desprende de las documentales deducidas del expediente número 1549/2021 del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, el señor Cándido Juan Vargas Terrón al haber celebrado otro contrato privado de compraventa con el señor Fausto León Tahuilán, queda plenamente probado que, ha perturbado los derechos de propiedad y posesión de la ocursoante Sonia González Mendoza, respecto del predio antes mencionado.

9.- Que la ocursoante Sonia González Mendoza, he dado cumplimiento en tiempo y forma a mis obligaciones derivadas del contrato privado de compraventa a plazos de fecha 31 de diciembre del año 2018, tengo el temor fundado de ser perturbada en mis derechos de propiedad y posesión virtual derivados del citado acto jurídico, ya que el demandado no ha dado cumplimiento a sus obligaciones y ha celebrado ilícitamente un nuevo contrato de compraventa con el señor Fausto León Tahuilán, por ello solicito el incidente de suspensión del pago del precio de la venta, hasta en tanto el vendedor señor Cándido Juan Vargas Terrón, me garantice los derechos de posesión como compradora del predio objeto de la venta.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el seis de junio de dos mil veintidós, ordenó se realizará la notificación del incidente prescrito a CÁNDIDO JUAN VARGAS TERRÓN por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia integra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México 09 de Junio de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

545.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

GUSTAVO DE LA FUENTE VELAZCO también conocido como GUSTAVO DE LA FUENTE VELASCO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 1569/2021, se admitió en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON

RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por JOSE LUIS CATRO BACRE, por propio derecho, en contra de ALEJANDRO TORRES MAUBERT, KARLA SABINA GARCÍA ZAPATA Y GUSTAVO DE LA FUENTE VELAZCO también conocido como GUSTAVO DE LA FUENTE VELASCO, en el cual reclama las prestaciones: de los CC. ALEJANDRO TORRES MAUBERT Y KARLA SABINA GARCÍA ZAPATA. A) La pérdida del derecho de propiedad sobre el inmueble identificado como RETORNO QUINCE CIRCUITO DEL SOL, MANZANA 15, CASA D, SECCIÓN DOS, CONJUNTO URBANO CUATRO VIENTOS, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. B) La declaración judicial de propiedad por haber operado en favor de JOSE LUIS CASTRO BACRE la usucapión, respecto al bien inmueble señalado. C) La cancelación ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de la inscripción de la escritura pública de los datos registrales número de PARTIDA 766, VOLUMEN 347, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00126407 y que se encuentra registrado a favor de ALEJANDRO TORRES MAUBERT. D) La inscripción de la resolución que se emita en el presente juicio en favor de JOSE LUIS CASTRO BACRE como propietario del inmueble descrito, y su inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. E) El pago de Gastos y Costas que se originen en el presente juicio Del C. GUSTAVO DE LA FUENTE VELAZCO también conocido como GUSTAVO DE LA FUENTE VELASCO. F) La declaración judicial de propiedad por haber operado en favor de JOSE LUIS CASTRO BACRE la usucapión, respecto al bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO RETORNO QUINCE CIRCUITO DEL SOL, MANZANA 15, CASA D, SECCIÓN DOS, CONJUNTO URBANO CUATRO VIENTOS, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.

Se ordena emplazar a juicio mediante edictos a GUSTAVO DE LA FUENTE VELAZCO también conocido como GUSTAVO DE LA FUENTE VELASCO de la tramitación de este juicio que debe presentarse ante este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias del traslado en la secretaría para que el codemandado la recoja y pueda dar contestación a la demanda en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo las próximas notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA DE ESTE MUNICIPIO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

548.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. FELIPA GUERRERO DE AYÓN:

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 138/2021, juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y firma de escritura), promovido por JULIA DECIGA BARRON, en contra de FELIPA GUERRERO DE AYÓN; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** **A)** La causa de pedir es el cumplimiento del contrato de compraventa privado de fecha 30 de septiembre del año 2002, cláusula séptima, respecto del bien inmueble cuyos datos son: lote 14, manzana 2 colonia Sideral, calle Tritón, número exterior 27, alcaldía (antes delegación) Iztapalapa, Ciudad de México, con las medidas y colindancias ad corpus. **B)** Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente, instrumento que en rebeldía de la parte demandada lo firmará su señoría. **HECHOS:** Con fecha 30 de septiembre del año 2002 celebramos la parte actora y la parte demandada contrato de compraventa privado respecto del bien inmueble mencionado en la prestación A). II. Dentro del contrato privado invocado en el anterior hecho pactamos la parte demandada y la accionante que la compraventa sería por la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 400,000.00 m/n), lo anterior como se acredita con la cláusula cuarta del documento base de acción. III. La accionante y la parte demandada pactamos que en la fecha de celebración del contrato privado quedaba perfeccionada la compraventa, lo anterior como lo acredito con la cláusula quinta del documento base de acción. IV. La causa de pedir, se encuentra acreditada a través del contrato de compraventa privado en la cláusula séptima. V. Es el caso que, hasta la fecha, la parte demandada no me ha otorgado la escritura que conforme a derecho corresponde respecto del bien inmueble descrito en la prestación a) y que se encuentra obligada, pese a que la suscrita me comprometí a erogar los gastos que con motivo de la escrituración se generarían. VI. Por lo que precede, me veo en la imperiosa necesidad de recurrir a la presente instancia, para llevar a cabo el cumplimiento del contrato de compraventa privado de fecha 30 de septiembre del año 2002, celebrado entre la accionante y la parte demandada, y en consecuencia de lo anterior, elevarlo a escritura pública en donde en rebeldía de la parte demandada correspondiente su señoría firme la escrituración.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 16 de junio de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

549.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PAULA DOMINGUEZ BENITEZ.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte, el señor GABRIEL ESTRADA DOMINGUEZ, por su propio derecho, presento escrito inicial sobre el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CELERINA DOMINGUEZ BENITEZ, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1613/2020, manifestando que la autora de la sucesión falleció el día veintidós de marzo de dos mil diez, que su último domicilio lo fue el ubicado en calle Espiga, número 267, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México; Que contrajo nupcias con LEONARDO ESTRADA FAJARDO, quien falleció el siete de enero de mil novecientos setenta y uno; Que de dicha unión procreo dos hijos de nombres MIGUEL ÁNGEL Y GABRIEL ambos de apellidos ESTRADA DOMINGUEZ, y que MIGUEL ÁNGEL ESTRADA DOMINGUEZ falleció a la edad de cincuenta y siete años, no procreando hijo alguno ni se caso; Que la de cujus otorgo disposición testamentaria ante el notario 96 de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya escritura tiene el numeral 62,343, volumen 1013, folio 051, donde nombra como únicos y universales herederos a MIGUEL ANGEL Y GABRIEL ambos de apellidos ESTRADA DOMINGUEZ, así como heredera sustituta a CRISTINA ESTRADA MARTINEZ: Que el bien que compone la masa hereditaria esta ubicado en Lote 14, manzana 231, colonia Aurora, actualmente, calle Espiga, número 267, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, y se acredita con la escritura 4,614, volumen 64, especial Sagitario, ante la fe pública del notario 2 de Cuautitlán, Estado de México, e inscrito ante el IFREM; Que MIGUEL ANGEL ESTRADA DOMINGUEZ nunca contrajo nupcias tal y como lo acredita con las constancias de no matrimonio, y que nunca tuvo hijos, Que desconoce el domicilio de PAULA DOMINGUEZ, lo único que sabe es que emigro hace aproximadamente treinta años a los Estados Unidos de América; Que respecto de la albacea sustituta CRISTINA ESTRADA MARTINEZ, no la conoce, ni sabe de tal persona, pues nadie en su familia tiene ese nombre, ni entre los conocidos de su familia; Por auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización del paradero de PAULA DOMINGUEZ BENITEZ, agotando los mismos; por lo que por auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, en concordancia con el auto del nueve de mayo de dos mil veintidós, se ordenó su notificación a través de edictos, por lo que en éste momento se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para que justifique sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, apercibiéndola que para el caso de omisión se dejen a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que a sus intereses convenga y las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

550.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. SANTA VIRGINIA HERNÁNDEZ ROSAS:

**NOTIFIQUESE:** Se le hace saber que en el expediente 1335/2019, juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por JUAN MENDOZA BRISEÑO, apoderado legal de GERARDO MEDINA GONZÁLEZ, en contra de YESENIA CASTILLO ARAMBULA y MARCELINO SOBERANES TREJO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando darle vista, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento, demandando a los codemandados las prestaciones reclamadas por el actor, o en su caso haga las manifestaciones que considere atinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará por conforme con la demanda interpuesta por el actor y se seguirá el presente asunto sin su presencia y las notificaciones se le realizarán por lista y boletín judicial. **PRESTACIONES:** a) La reivindicación del inmueble ubicado en la LOTE 12-A ubicado en la MANZANA 103, inmueble denominado, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, HOY ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE 3 NÚMERO 98, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57800. b) Como consecuencia de lo anterior la desocupación, entrega física y material del inmueble antes referido. c) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio. **HECHOS:** 1.- En fecha (30) TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, mediante Sentencia Definitiva, del Juzgado Tercero Civil Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo número de expediente 94/2019, el C. GERARDO MEDINA GONZÁLEZ, probó su acción, en contra de JUANA ROSAS GARCÍA, declarándolo propietario del inmueble que ha quedado precisado, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 12; AL SUR: 15.05 METROS CON CALLE ESCONDIDA; AL ORIENTE: 6.55 METROS CON CALLE 3; Y AL PONIENTE: 5.70 METROS CON LOTE 6-A. Con una superficie

total de 92.02 metros cuadrados. 2. El inmueble descrito en el folio real electrónico número 00180158 se encuentra inscrito a favor de propietario GERARDO MEDINA GONZALEZ. 3.- En el año 2001, se le rento la planta baja al señor MARCELINO SOBERANES TREJO del inmueble materia de la litis, mi poderdante fue despojado de su propiedad antes señalada. En la actualidad se encuentra habitando el inmueble MARCELINO SOBERANES TREJO. 4.- Se interpuso Denuncia ante el Agente del Ministerio Público, adscrito a la agencia del Ministerio Público San Vicente Chicoloapan, por el delito de despojo, del inmueble antes descrito. Los señores CC. YESENIA CASTILLO ARAMBULA y MARCELINO SOBERANES TREJO, se encuentra poseyendo el inmueble antes mencionado, no quiere hacer la entrega del inmueble, argumentando que la es PROPIETARIA DEL INMUEBLE SEÑALADO ES LA SEÑORA YESENIA CASTILLO ARAMBULA. 5.- Manifestando a Usted su señoría que BAJO PROTESTAD DE DECIR VERDAD, que el ÚNICO PROPIETARIO ES EL SEÑOR GERARDO MEDINA GONZÁLEZ. 6.- En fecha VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, el señor GERARDO MEDINA GONZALEZ, me otorga un poder notarial al suscrito JUAN MENDOZA BRISEÑO, personalidad que acredito mediante PODER NOTARIAL número de escritura 63,668, volumen 1,217 de fecha veintidós de Marzo del Dos Mil Diecinueve, expedido ante el Notario Público 113, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. José Ortiz Girón.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el ocho de julio de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

553.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A: ARMANDO PASCACIO VÁZQUEZ BALLESTEROS Y RODOLFO VÁZQUEZ BALLESTEROS.

Se le hace saber que en el expediente número 867/2020 relativo al juicio SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE CATALINA MORALES BUSTAMANTE denunciado por VIRIDIANA CLARA FONSECA HERNANDEZ se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que VIRIDIANA CLARA FONSECA HERNÁNDEZ denunció la sucesión intestamentaria de CATALINA MORALES BUSTAMANTE; pídase informe al Archivo General de Notarías con reporte de búsqueda del Registro Nacional de Avisos de Testamento, al Instituto de la Función Registral y del Archivo Judicial del Estado de México, sobre la existencia o inexistencia de disposición testamentaria de la autora, que deberán rendir dentro de los tres días siguientes a aquel en que le sea entregado el memorial, esto conforme al artículo 1.164 del ordenamiento adjetivo citado, igual plazo se concede a la denunciante para que reciba los oficios a su disposición en la Secretaría al tercer día siguiente al en que le sea notificada esta resolución, esto para que los haga llegar a su destino en el igual lapso y, en la misma temporalidad, exhibirá los acuses de recibo..”.

Consecuentemente se le hace saber de la denuncia de la Sucesión Intestamentaria, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a personarse al presente sucesión, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los seis de julio del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 6 DE JULIO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

554.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: SERGIO ZERMEÑO OCHOA.

En el expediente 171/2020 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARICELA MONROY PONCE, en contra de SERGIO ZERMEÑO OCHOA; auto de uno de junio y 10 de junio de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: I.- Por medio de escritura número 63,715, Volumen 1,085, de fecha cinco del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, pasada ante la Fe de la Licenciada Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Titular de la Notaría Pública número 15 del Estado de México con residencia en Toluca de Lerdo, México, acredito que el inmueble, ubicado en Rancho San Agustín que

fue desprendido del Rancho Molino de Guadalupe que se encuentra localizado en los límites del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, en la hoy Avenida Adolfo López Mateos número 735, el cual tiene una superficie de 148 hectáreas, de las cuales 25 hectáreas 71 áreas y 79 centímetros, de las cuales fueron donadas al Municipio de Zinacantepec, México, por lo tanto, el terreno restante, actualmente se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Con la Hacienda de Serratón; Al Sur: Con la parte restante del Rancho Molino de Guadalupe; Al Poniente: con el pueblo de San Francisco Tlalcalcalpan; y, Al Oriente: con el Rancho de Santa Rita.- Con una superficie restante de 122 Hectáreas, 20 áreas y 21 centímetros, es de mi exclusiva propiedad, ya que, lo adquirí de la señora GLORIA LÓPEZ PLIEGO Y RAMÓN PEDRO PAGES DUHALT, mediante contrato privado de fecha SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, según se aprecia en la documental pública. II.- En fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el contrato elevado a escritura pública que refiero en el hecho inmediato anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca de Lerdo, Estado de México, correspondiéndole el Folio Real Electrónico 00323865, con las medidas y colindancias siguientes: Polígono uno: al norte en dos líneas; 138.07 metros y 105.76 metros con Hacienda Serratón; al sur, 289.29 metros, con Rancho Molino de Guadalupe; al oriente 324.30 metros con Rancho Molino de Guadalupe; y, al poniente 383.30 metros con Rancho de Santa Rita. Polígono dos: Al Norte, en cuatro líneas; 81.40 metros, 61.95 metros, 57.37 metros, 198.27 metros con Hacienda Serratón; hoy calle Niños Héroe. Al Sur, en cuatro líneas; 92.87 metros, 148.36 metros, 115.56 metros, 95.46 metros con Rancho Molino de Guadalupe; hoy Circuito Vial Acahualco. Al Oriente en tres líneas; 142.16 metros, 94.02 metros, 117.41 metros con Rancho Molino de Guadalupe; y Al Poniente, en dos líneas; 37.76 metros y 276.09 metros con Rancho de Santa Rita. III.- La ocurrente a la fecha no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo los antecedentes que se dejan señalados en los hechos que anteceden. IV.- Ahora, del total del inmueble a que me refiero en el hecho I (uno romano) que antecede, se reclama la reivindicación y demás prestaciones a la parte demandada únicamente la porción que ilegalmente ocupa, ubicado en el número 735 de la Adolfo López Mateos, Barrio San Miguel, Zinacantepec, Estado de México y cuya superficie es de TRES HECTÁREAS, SIETE ÁREAS, CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO SIETE CENTIÁREAS (3-07-57.07) con las medidas y colindancias siguientes y como se aprecia en el croquis que se acompaña, AL NORESTE, 209.87 metros con impulsora Deportiva de Toluca, S.A. de C.V., AL SURESTE, 164.63 metros con tierras de uso común zona uno, AL SUROESTE, 171.39 metros con carretera federal Zitácuaro-Toluca en línea quebrada. AL OESTE, 194.59 metros con tierras de uso común zona uno en línea quebrada. Entre los linderos y superficie del inmueble objeto de esta demanda y que se relacionan en este hecho, por los vientos se guarda perfecta identidad con los que aparecen insertos en la escritura ya mencionada, según se aprecia en el testimonio número 63,715, Volumen 1,085, V.- Como se ve, a partir del día, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el inmueble total, incluyendo la superficie del inmueble que por este libelo se demanda su reivindicación, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México, a nombre de la parte actora Maricela Monroy Ponce, según se aprecia en el testimonio que acompaño a la presente como título base de la acción. Este hecho tiene estrecha e íntima relación con el instrumento notarial base de la acción en virtud de que con él pruebo mi propiedad, la superficie, medidas y colindancias del inmueble, ubicación del mismo y que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Toluca, Estado de México. VI.- El demandado señor Sergio Zermeño Ochoa, está en posesión ilegítima del inmueble cuya reivindicación le reclamo, al carecer de título expedido por la ocurrente o justo título para poseer, estando en posesión del inmueble y entrando al mismo sin conocimiento y sin mi consentimiento. Este hecho tiene estrecha relación con el instrumento notarial base de la acción, ya que prueba que el demandado es poseedor y yo soy propietario del inmueble. VII.- Siendo, la suscrita la legítima propietaria del inmueble que reclamo y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupar y entregarme por vía de reivindicación, el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial, con todo lo que de hecho y por derecho le pertenece, toda vez, que a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas para que lo desocupe, no se ha obtenido satisfacción alguna. Este hecho tiene estrecha e íntima relación con el instrumento notarial base de la acción, toda vez que pruebo con él que soy propietario, que el inmueble está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal y que está surtiendo efectos contra terceros.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a SERGIO ZERMEÑO OCHOA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México diecisiete de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE JUNIO Y DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

557.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.**

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS NÉSTOR ABRAHAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y EVELINE MONSERRAT NUÑO ORTIZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1243/2021-A-2, DEL INDICE DE ESTE JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO JAIR ARVIZO FILIO POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS RICARDO ALFONSO OSORIO QUINTANA, RENE FERNANDO OSORIO QUINTANA, CRISTIAN

DONIS RIVERO Y JESSIE ARVIZU FILIO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, EN EL QUE SEÑALÓ COMO ACTOS RECLAMADOS:

LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y/O REAPREHENSIÓN, BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN EN CONTRA DEL QUEJOSO, ASI COMO SU EJECUCIÓN.

SE MANDAN EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCAN AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO. LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE: EL SECRETARIO, LIC. ROGELIO HUERTA FLORES.-RÚBRICA.

200-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, se le hace saber que:

En el expediente 1057/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIREYA ROCIO MEDINA SÁNCHEZ en contra de LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que me he convertido en legítima propietaria del inmueble ubicado en la MANZANA 90, LOTE 41, FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52950, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 260 METROS CUADRADOS, EN LAS CONDICIONES Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN. B).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio a favor de la suscrita MIREYA ROCÍO MEDINA SÁNCHEZ, previa cancelación a favor de "LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA", respecto del inmueble de referencia. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente escrito. Fundo esta demanda en los siguientes hechos y preceptos legales. HECHOS 1. Con fecha de ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, la actora MIREYA ROCÍO MEDINA SÁNCHEZ en su carácter de compradora, celebro con la moral demandada LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de vendedora a través de su representante legal el licenciado David Pérez Villanueva, contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la Litis, tal como se demostró en el contrato original. 2.- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: EN 10.00 METROS CON AVENIDA DE LAS GAVIOTAS; AL SURESTE: EN 26 METROS CON LOTE NÚMERO 42; AL SUROESTE: EN 10 METROS CON LOTE NÚMERO 6; AL NOROESTE: EN 26 METROS CON LOTE NÚMERO 49, ESQUINA 39.87 METROS A CALLE ALONDRA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260 METROS CUADRADOS. 3.- Desde el día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha en que se celebró la compraventa de referencia, la actora MIREYA ROCÍO MEDINA SÁNCHEZ ha tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario de dicho inmueble, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la partida 108, volumen 40, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, dentro del inmueble publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los Artículos 1.182 y 1,183 del Código adjetivo de la materia.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de junio de dos mil veintidós, procédase a emplazar a la demandada LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los Artículos 1.182 y 1,183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día dieciséis de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

202-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 26334/2022.

EMPLAZAMIENTO A: BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA y FUENTES DE ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA, APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC. ISMAEL GARCIA PROCOPIO promueve ante este Juzgado dentro del

expediente número 26334/2022, JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA y FUENTES DE ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA, APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS:

Que en fecha veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983), adquirí mediante contrato de promesa de compraventa de la persona moral FUENTES DE ANAHUAC S. A., apoderado del FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC la casa ubicada en FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION "B", MANZANA 38, LOTE 23, CALLE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO VALLE DE TOLTECAS, ANTES CALLE DE SU UBICACIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias que se detallan a continuación:

NORTE: 19.00 Y METROS COLINDA CON LOTE 24 DE LA MANZANA 38; AL ESTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 12 DE LA MANZANA 38; AL SUR: 19.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 22 DE LA MANZANA 38; OESTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE SU UBICACIÓN ACTUALMENTE CALLE VALLE DE TOLTECAS; Con una superficie de 133.00 metros cuadrados, tal como se acredita con el contrato de promesa de compraventa de fecha 27 de abril del año 1983, (causa generadora de mi posesión), que agrego en original para debida constancia, así como la carta finiquito de fecha 20 mayo 1984. 2.- Es oportuno precisar a su Señor la que en mérito del contrato de promesa de compraventa mencionado en el apartado que antecede (causa generadora de mi posesión). el suscrito entré en posesión de la casa ubicada en FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION "B" MANZANA 38, LOTE 23, CALLE ACTUALMENTE CONOCIDA COMO VALLE DE TOLTECAS, ANTES CALLE DE SU UBICACIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, materia de la presente Litis que hasta la fecha he tenido y ostentado dicha posesión de manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE DUEÑO desde hace más de treinta y seis años, sin que a la fecha se me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas, acreditando dicha circunstancia con el contrato privado de compra venta ya mencionado, causa generadora de mi posesión. 3. En la misma fecha en que se celebró el contrato a que refiere el hecho anterior, se pactó que el precio de la operación de la compraventa fue de \$796,723.20 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 H. N.). tal y como consta en la cláusula tercera del referido contrato, cantidad que fue pagada y liquidada por el suscrito.

En consecuencia emplácese a BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA y FUENTES DE ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA, APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada esta en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: TRECE (13) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

203-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Pablo Ayala Pineda.

Que en los autos del expediente 9919/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por SANTA SOTO VÁZQUEZ en contra de PABLO AYALA PINEDA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, en el que por auto dictado de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Reclamándose las siguientes PRESTACIONES: A. Que ha operado en favor de la parte actora la Usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Diagonal Bolívar, número 36, Colonia San Rafael Chamapa, IV sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido anteriormente como, Terreno número 3, de la manzana número 30, de la calle Diagonal Bolívar, Colonia Exejido de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por haberse poseído el mismo en concepto de propietario, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, desde el 15 de marzo de 1982. B. La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del demandado bajo la partida 157, volumen 344, Libro 1º, Sección primera. C. La inscripción a favor de la parte actora en el Instituto de la Función Registral, con los antecedentes registrales de la prestación anterior, del que soy propietaria del Inmueble materia de la acción, por haber operado a mi favor la Usucapión. HECHOS: 1. Que en fecha 15 de marzo de 1982, adquirí el bien inmueble citado en el apartado A de las prestaciones reclamadas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte: 07.00 metros 61 centímetros con calle Diagonal Bolívar; Al sur: 08.00 metros con 10 centímetros con lote 13; Al este 20.00 metros 05 centímetros con Lote cuatro; Al Oeste 19.00 metros 90 centímetros con lote 02. Con una superficie total de 156 metros 90 decímetros cuadrados. Como lo acredito con el contrato original base de la acción. 2. Desde la fecha en que adquirí el

inmueble, lo he poseído en forma continua, pacífica, pública y de buena fe en concepto de propietaria, sin que a la fecha persona alguna haya reclamado algún derecho sobre el mismo, motivo por el cual y habiendo poseído el mismo por un periodo mayor de cinco años, es procedente se declare que ha operado a mi favor la Usucapión, del citado inmueble. Hecho que acredito con el contrato de compraventa base de la acción. 3. El bien inmueble que tengo en posesión y cuyo origen de la posesión lo es el primer testimonio de la escritura pública del contrato de compraventa, mismos que se anexan al escrito inicial de demanda, es el citado en el apartado A de las prestaciones reclamadas, cuyas medidas y colindancias son las referidas en el Hecho 1, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de Pablo Ayala Pineda bajo los datos que se describen en el apartado B de las prestaciones reclamadas como se acredita con el certificado de inscripción que anexa, persona a quien demandamos la presente, a efecto de que sea cancelada su inscripción y se inscriba mi propiedad sobre el bien inmueble materia de este juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Pablo Ayala Pineda, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. - - -

Validación: El veinte de junio de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de Edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

204-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Amada Navarro Ortiz.

Que en los autos del expediente 10067/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERNESTO ZAVALA CERÓN, contra de AMADA NAVARRO ORTIZ Y ÁNGELES ALICIA VERDIGUEL DÁVILA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a mi favor la posesión que detento respecto de una fracción de predio mayo en el terreno denominado LA GRANADA, ubicado en la avenida San Mateo Nopala número 181 en la colonia San Mateo Nopala, Naucalpan Estado de México y me he convertido en propietario del inmueble, demanda que ejercito en contra del Titular registral Amada Navarro Ortiz y de la Vendedora Ángeles Alicia Verdiguél Dávila. B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Estado de México, de la anteriormente citada resolución judicial. C) El pago de los gastos costas que originen en esta instancia en caso de oposición infundada de la parte demandada. HECHOS: I.- De acuerdo con el certificado expedido por el C. Director el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, mismo que en original se anexa, el inmueble ubicado en terreno denominado LA GRANADA en la avenida dan Mateo Nopala número 181 Colonia San mateo Nopala, en Naucalpan Estado de México, aparece como de la propiedad de la señora AMADA NAVARRO ORTIZ y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 49 del volumen 121 del libro primero, sección primera. II.- Con fecha veinte de abril de dos mil uno, adquirí de la señora Ángeles Alicia Verdiguél Dávila, por contrato de contraventa, el predio mencionado, documento que en original exhibo, desde el día que adquirí dicha facción, recibí la posesión la cual he conservado y disfrutado hasta la fecha en concepto de propietario y de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe y por el tiempo fijado por la ley, razón por la cual me he convertido en propietario del predio en cuestión por haber operado en mi favor la prescripción positiva, hechos que constatare con los testigos Javier Pérez Martínez y Lázaro Rodríguez Elizalde. III.- Manifestando a su señoría que la fracción ubicada en un predio mayor del terreno denominado LA GRANADA ubicado en la avenida San Mateo Nopala número 181 en la colonia San Mateo Nopala, Naucalpan, Estado de México, tiene una superficie de 858.10 metros cuadrados y las siguientes medias y colindancias. AL NORTE.- 38.05 linda con barranca, AL SUR.- 31.90 linda con avenida san mateo Nopala, AL ORIENTE.- 23.60 linda con señora Ángeles Alicia Verdiguél Dávila, AL PONIENTE.- 27.05 linda con el señor Abdón Ferreira Ascencio. IV.- Al presente anexo tres recibos originales de pago de agua, documentos con los cuales demuestro que dicha posesión ha sido pública y continua, posesión que disfruto ininterrumpidamente y a título de propietario del inmueble referido, habiendo realizado mejoras y construcciones por cuenta de mi peculio. Situación también les consta a los señores Javier Pérez Martínez y Lázaro Rodríguez Elizalde. V. Ahora bien, no obstante que he recurrido a mi vendedora a efecto de que me otorgue la escritura correspondiente, sin embargo, me ha sido materialmente imposible, razón por la que me veo en la necesidad de recurrir a usted en esta vía y forma, a fin de regularizar esta situación de propiedad para que se haga la declaración judicial en el sentido de que, por prescripción positiva me he convertido en propietario del predio mencionado. Hechos que le constan a los señores Javier Pérez Martínez y Lázaro Rodríguez Elizalde.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese a juicio a Amada Navarro Ortiz, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario de Acuerdos; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados

a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal.

Validación: El veintitrés de junio de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

205-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 146/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBERTO PEÑA RÍOS en contra de ARNOLDO ALBERTO GAYTAN CHÁVEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en el sentido de que HA OPERADO LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA en su favor y consecuencia ha adquirido la propiedad del terreno de una superficie correspondiente a 250.00 m<sup>2</sup>; con los que cuenta el inmueble ubicado en: FINCA URBANA NÚMERO 09, UBICADO EN LA CALLE DE VOLCANES, MANZANA XII, LOTE 18, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 M COLINDA CON LOTE 19. AL SUR: 25.00 M CON LOTE 17. AL ORIENTE: 10.00 M CON LOTE 07. AL PONIENTE: 10.00 M CALLE VOLCANES; B.- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL: CON EL FOLIO REL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00202547, respecto a que el actor es propietario de la fracción de terreno correspondiente a 250.00 m<sup>2</sup>; C.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio, en la que se determine que ha operado la USUCAPIÓN en favor del actor, respecto del inmueble anteriormente.

Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 19 de julio del 2001 el C. ARNOLDO ALBERTO GAYTAN CHÁVEZ; celebró contrato de compraventa verbal con el actor, sobre el inmueble antes referido, poniéndose este en posesión física, jurídica y material; 2.- De acuerdo con el Certificado de Inscripción, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepantla-Atizapán de Zaragoza, Estado de México hoy conocido como INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, se desprende que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de ARNOLDO ALBERTO GAYTAN CHÁVEZ y aparece ubicado y con las medidas y colindancias descritos con anterioridad. Y se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número: 00202547: 3.- La fracción del terreno que se ha venido citando corresponde a 250.00 m<sup>2</sup>, 4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta el actor que la casa habitación descrita e identificada, la ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el 19 de julio del 2001, posesión que ha sido de forma CONTINUA, PACÍFICA, DE BUENA FE, PÚBLICA E ININTERRUMPIDA, viviendo desde entonces en compañía de su familia; así como también ha sufragado las cargas económicas y demás que se han generado; por lo anterior se ha consumado la PRESCRIPCIÓN POSITIVA a favor y por ende HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD, solicitando se declare así judicialmente.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado ARNOLDO ALBERTO GAYTAN CHÁVEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día once de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

206-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Jesús Linares Contreras.

Que en los autos del expediente número 652/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN JOSÉ FLORES CARRILLO E ISABEL SANTOYO LÓPEZ en contra de JESÚS LINARES CONTRERAS el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de junio del dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos Jesús Linares Contreras, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Se me declare propietario, por USUCAPIÓN, del bien inmueble consistente LOTE NÚMERO 28, de la MANZANA "C", de la SUPER MANZANA ONCE, con una superficie aproximada de CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) METROS, DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS, y los siguientes linderos y medidas: AL NOROESTE: En siete (7) metros, con lote número veintinueve (29); AL SURESTE: En diez (10) metros, doce (12) centímetros, con Lázaro Cárdenas; AL NORESTE: En diecinueve (19) metros, noventa y cinco (95) centímetros, con lote veintisiete (27); AL SUROESTE: En veinte (20) metros, sesenta centímetros (60), con vereda once. Mismo bien inmueble que también se identifica como ubicado en la Calle LÁZARO CÁRDENAS SIN NÚMERO, LOTE 28, MANZANA "C", SUPER MANZANA 11, COLONIA IZCALLI CHAMAPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 208, COLONIA IZCALLI CHAMAPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53689, pero en todos los casos se trata del mismo bien inmueble. B) La inscripción de la SENTENCIA DEFINITIVA que se dicte en este procedimiento, en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), sirviendo de título de propiedad a los suscritos Ciudadanos JUAN JOSÉ FLORES CARRILLO e ISABEL SANTOYO LÓPEZ. C) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este procedimiento, hasta su total conclusión.

HECHOS: 1.- El día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), los suscritos Juan José Flores Carrillo e Isabel Santoyo López, en su carácter de compradores, adquirieron en propiedad y por compraventa, de Carlos Mejía López y Rodolfo González López, el bien inmueble consistente Lote número 28, de la manzana "c", de la super manzana once, con una superficie aproximada de ciento ochenta y siete (187) metros, dieciocho centímetros cuadrados, y los siguientes linderos y medidas: Al Noroeste: En siete (7) metros, con lote número veintinueve (29); Al Sureste: En diez (10) metros, doce (12) centímetros, con Lázaro Cárdenas; Al Noreste: En diecinueve (19) metros, noventa y cinco (95) centímetros, con lote veintisiete (27); Al Suroeste: En veinte (20) metros, sesenta centímetros (60), con vereda once. Mismo bien inmueble que también se identifica como ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas sin número, lote 28, manzana "c", super manzana 11, colonia Izcalli Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México y Avenida Lázaro Cárdenas número 208, Colonia Izcalli Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53689, pero se aclara que en todos los casos se trata del mismo bien inmueble; Lo que acreditan con el contrato de compraventa que en original y copia certificada y el recibo de pago del impuesto que en original, acompañan a este escrito. 2.- El precio total de la compraventa referida en el hecho 1 que antecede en este escrito, se pactó por la cantidad de \$19'000,000.00 (diecinueve millones de pesos, 00/100 moneda nacional), mismos que ahora con la reforma financiera que suprimió los tres (3) ceros a la moneda son la cantidad de \$19,000.00 (diecinueve mil pesos, 00/100 moneda nacional), lo que acreditan con el contrato de compraventa que en original y copia certificada acompañan a este escrito. 3.- El día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), los actores, realizaron el primer pago parcial por la cantidad de \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos, 00/100 moneda nacional), mismos que ahora con la reforma financiera que suprimió los tres (3) ceros a la moneda son la cantidad de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos, 00/100 moneda nacional), lo que acreditan con el documento base de acción original y copia certificada y con el recibo original que acompañan a este escrito. 4.- El día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), los actores, realizaron un pago parcial por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 moneda nacional), misma que ahora con la reforma financiera que suprimió los tres (3) ceros a la moneda son la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos, 00/100 moneda nacional), lo que acreditan con el recibo original que acompañan a este escrito. 5.- El día treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa (1990), los suscritos, realizaron un pago parcial por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos, 00/100 moneda nacional), mismos que ahora con la reforma financiera que suprimió los tres (3) ceros a la moneda son la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos, 00/100 moneda nacional), lo que acreditan con el contrato de compraventa original y copia certificada y con el recibo original que acompañan a este escrito. Aclarando que por un error involuntario se le inscribió a ese recibo el año de mil novecientos ochenta y nueve (1989), pero el pago se realizó el día treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa (1990), como se pactó en el CONTRATO DE COMPRAVENTA, lo que refieren para todos los efectos legales a que haya lugar. 6.- El día veintiocho (28) de febrero de mil novecientos noventa (1990), los suscritos, realizamos un pago parcial por la cantidad de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos, 00/100 moneda nacional), misma que ahora con la reforma financiera que suprimió los tres (3) ceros a la moneda son la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos, 00/100 moneda nacional), aclarando que Carlos Mejía López y Rodolfo González López, se abstuvieron de entregarnos el recibo más eficaz que en Derecho corresponde, pero dicho pago final se hizo en el bien inmueble objeto de la compraventa, lo que referimos para todo los efectos legales a que haya lugar. 7.- El día tres (3) de julio de mil novecientos noventa (1990), los suscritos, realizaron un pago final por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 moneda nacional), misma que ahora con la reforma financiera que suprimió los tres (3) ceros a la moneda son la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos, 00/100 moneda nacional), lo que acreditan con el recibo original que acompañan a este escrito, mismo que en éste acto y, por economía procesal, lo ratificamos y lo reproducimos en todas y cada una de sus partes, como si se insertara a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar. 8.- En la cláusula marcada con el número 5 (cinco) del contrato de compraventa se pactó lo siguiente: "5.- LOS VENDEDORES DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HACEN ENTREGA JURIDICA REAL Y MATERIAL A LOS VENDEDORES (sic) DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO..." Aclarando que en esta cláusula se refiere a que los vendedores entregaron a los compradores la posesión jurídica, real y material del bien inmueble objeto de la compraventa, desde el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989). 9.- El bien inmueble objeto de este procedimiento referido en el hecho 1 (uno) que antecede de este escrito, los suscritos Ciudadanos, lo poseen en concepto de propietarios como habitación, desde el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), en que los vendedores nos dieron la posesión real, física, material y formal del mismo, con motivo de la celebración del contrato de compraventa citado en el cuerpo de este escrito, lo que les consta a los Ciudadanos Gabriel Cortés González y Paula Santoyo López, quienes declararán en su momento procesal oportuno, y que refiero para todos los efectos legales a que haya lugar, así como a otras personas quienes me conocen. 10.- Desde el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos

ochenta y nueve (1989) y hasta la fecha, los suscritos Ciudadanos han venido poseyendo el bien inmueble objeto de este procedimiento, de manera pacífica, continua y pública, y en calidad de propietarios, como nuestra habitación, es decir, en ningún momento se nos ha perturbado de la posesión que hemos venido ejerciendo, lo que les consta a los Ciudadanos Gabriel Cortés González y Paula Santoyo López, quienes declararán en su momento procesal oportuno, y que refiero para todos los efectos legales a que haya lugar, así como a otras personas quienes me conocen. 11.- Los suscritos Ciudadanos desde el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y hasta la fecha, hemos venido ejecutando actos de dominio respecto del bien inmueble objeto de este procedimiento, consistentes en pagos de consumo de energía eléctrica, de agua y del impuesto predial, lo que acreditamos con los documentos que en original acompañamos a éste escrito. 12.- El bien inmueble referido en el cuerpo de este escrito, se encuentra inscrito en la oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México del instituto de la función registral del Estado de México (ifrem), a nombre de Jesús Linares Contreras, bajo los siguientes datos registrales: partida: 1185, volumen: 264; libro: primero; sección: primera, de fecha: veinte (20) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), lo que acreditamos con el Certificado de Inscripción que en original acompañamos a este escrito. 13.- En consecuencia de todo lo referido en el cuerpo de este escrito, es que ha operado a nuestro favor la usucapión respecto del bien inmueble referido en cuerpo de este escrito, por lo que es procedente se nos declare como propietarios de éste bien inmueble y se inscriba la sentencia definitiva que se dicte en éste procedimiento, en la oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México del instituto de la función registral del Estado de México (ifrem), en términos del Código Civil para el Estado de México en vigor, sirviendo de título de propiedad a los suscritos Ciudadanos Juan José Flores Carrillo e Isabel Santoyo López, ya que nos asiste el Derecho y la razón y, para todos los efectos legales a que haya lugar. PRUEBAS: 1.- Confesional. 2.- La Confesional. 3.- La Confesional. 4.- La Declaración de Parte. 5.- La Declaración de Parte. 6.- La Declaración de Parte. 7.- La Testimonial. 8.- La Documental Pública. 9.- La Documental Pública. 10.- La Documental Privada. 11.- La Instrumental de Actuaciones. 12.- La Presuncional en su doble aspecto, Legal y Humana.

Se expide para su publicación el trece de julio de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: En fecha veintisiete de junio del dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

207-A1.- 4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1486/2022, ADAN MARTÍNEZ OLIVARES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del predio denominado "SANTO ENTIERRO" ubicado en CALLE EJIDO NUMERO 4, COLONIA LOS REYES TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el SIETE (07) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que adquirió del C. TEODULO MARTINEZ RAMIREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.60 METROS COLINDA CON TEODULO MARTINEZ RAMIREZ, ACTUALMENTE BLANCA ESTELA MARTINEZ SANCHEZ;

AL SUR: 23.70 METROS COLINDA CON FAUSTINO ANGEL MARTINEZ SANCHEZ;

AL ORIENTE: 11.78 METROS COLINDA CON YOLANDA MARTINEZ OLIVARES ACTUALMENTE EPIFANIA BASTIDA MALDONADO;

AL PONIENTE: 11.75 METROS COLINDA CON CALLE DEL EJIDO.

Teniendo una superficie 283.75 METROS CUADRADOS.

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

671.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 934/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO CORDOVA GONZÁLEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Calle sin nombre, San

Jerónimo Barrio, sin número, Código Postal 50360, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 74.00 metros colinda con José Luis Martínez Alcántara; Al Sur: 73.00 metros colinda con José Alcántara González; Al Oriente: 45.00 metros colinda con Calle Privada y Al Poniente: 41.00 metros colinda con María Ivonne Esquivel Valencia; con una superficie aproximada de 3,158.00 m<sup>2</sup> (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

674.- 10 y 15 agosto.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 957/2021, ALEJANDRO y FREDI ambos de apellidos MARTÍNEZ TENORIO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "CALVARIO" ubicado en el poblado de San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 38,016.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 482.00 metros con Juan Galicia actualmente Fabián Rosales Galicia.

AL SUR: 482.00 metros con Vicente Santamaría actualmente Luis Santamaría Galicia.

AL ORIENTE: 80.00 metros con Estanislao Vargas actualmente Enrique Vargas Piedra.

AL PONIENTE: 80.00 metros con barranca.

SUPERFICIE TOTAL: 38,016.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los cuatro (04) días de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

678.- 10 y 15 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

JOSE LUIS CORTES MARTINEZ, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 1092/2022, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por JOSE LUIS CORTES MARTINEZ, respecto del predio denominado "ATLEIJU" que se ubicado en la Colonia de los Limones Sin Número en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie 1195.36 m<sup>2</sup> (mil ciento noventa y cinco metros punto treinta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 24.10 metros Y COLINDA CON JOSÉ MUCIO (ACTUALMENTE CON PRUDENCIO VALENCIA LÓPEZ); AL SUR: 25.50.00 metros Y COLINDA CON JOSE MUCIO (ACTUALMENTE J. JESUS QUIROZ PEÑA); AL ORIENTE: 48.80 metros Y COLINDA CON PASO VECINAL; AL PONIENTE: 48.00 metros Y COLINDA CON DANY RESÉNDIZ CORTES.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. en D. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

679.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 308/2022.

ENRIQUE GARCIA ARANDA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "TLALANCALI", ubicado en calle Río Papalotla, Sin número, Barrio la Resurrección, Tezoyuca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 5.00 metros linda con el Río Papalote, (hoy calle Río Papalotla); AL NORTE: 14.00 metros linda con MA. ELENA LOPEZ ZEPEDA; AL SUR: 19.00 metros linda con DOMINGO RAMOS S.; AL ORIENTE: 25.00 metros linda con PALEMON JIMENEZ RAMOS; AL ORIENTE: 25.00 metros linda con MA. ELENA LOPEZ ZEPEDA; AL PONIENTE: 50.00 metros linda con ENCARNACION SOLORSANO AGUILAR. Con una superficie total aproximada de 600.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en fecha VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, la suscrita celebó contrato de compraventa con MAURA ANGELA RIVERA RAMOS, en la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- RÚBRICA.

683.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 826/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; DELIA GRACIA ORTA SÁNCHEZ apoderado legal de JESÚS BERNAL ORTA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco, Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE 21.36 metros con calle de 3 metros de ancho, AL SUR 59.71 metros con Rosa Elvira Bernal Perdomo; AL ORIENTE en tres líneas la primera de 21.78, la segunda de 33.12 y la tercera de 18.08 metros colindando con Enrique Bernal Perdomo; AL PONIENTE 45.51 metros con Calle Arroyo del Muerto, con una superficie total de 1,617 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidos, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cuatro días de agosto de la presente anualidad.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la quince de julio del dos mil veintidos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

685.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 493/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, (Información de Dominio), promovido por GABRIELA VILCHIS PICHARDO, respecto del inmueble ubicado en calle Concordia sin número San Jerónimo Chichahuaco, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 34.20 MTS. Colinda con RAMIRO GUZMAN ARCOS; SUR: 35.00 MTS. Colinda con calle CONCORDIA; ORIENTE: 85.00 MTS. Colinda con ERNESTO SANDOVAL JIMENEZ; PONIENTE: 84.00 MTS. Colinda con ANA BERTHA RAYO FLORES con una superficie de 2,923.00 metros cuadrados, se admitieron a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, hágase las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Metepec, México a cuatro de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, L. en. D. RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

691.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

CATARINO SAMUEL ISLAS ALVAREZ su propio derecho quien promueve en el expediente número 1538/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLACOMULCO", ubicado en CALLE CHABACANO S/N, COLONIA SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, lo adquirió de JORGE MARTINEZ SANCHEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fe, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 Metros y colinda con CALLE AHORA CALLE CHABACANO; AL SUR: 19.00 Metros y colinda con NORMA ALBERTO ISLAS, AL ORIENTE: 30.00 Metros y colinda con LETICIA HERRERA Y 10.00 METROS LOURDES MARTINEZ SANCHEZ; AL PONIENTE: 40.00 Metros y colinda con CALLE; Con una superficie de total aproximada de 760 metros cuadrados (SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA JULIO ONCE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

692.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ DELGADILLO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 938/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE EL CALVARIO SEGUNDO, ACTUALMENTE SEGUNDA CERRADA, CINCO DE MAYO, NUMERO VEINTE, BARRIO DE SAN MARTIN CALVARIO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total de 999.19 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; En 32.10 metros, colinda con YOLANDA ROJAS OVIEDO; AL SUR: En 31.10 metros, colinda con LIBORIO JUAN RAMON PERALTA SANCHEZ; AL ORIENTE: En 32.00 metros, colinda con GABRIEL URBAN ROJAS Y ROSA PERALTA SANCHEZ; AL PONIENTE: En 16.25 metros y 15.00 metros, colinda con CALLE SEGUNDA CERRADA CINCO DE MAYO Y CON LIBORIO JUAN RAMON PERALTA SANCHEZ. 1.- Al señalar que en fecha 14 de julio de 2014, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa con la señora Eunice Sánchez Pastrana. 2.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO. 3.- El inmueble no se encuentra inscrito. 4.- El terreno en comento cuenta con certificado de no inscripción, pago de impuestos, plano, constancia de no sujeción al régimen ejidal, constancia de alineamiento. 5.- Se ordene la publicación de edictos. 6.- El terreno en comento cuenta colindantes mencionados en el escrito. 7.- Citación al ministerio público. 8.- Se ordene la inscripción a favor de la promovente.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha once de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.

694.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 567/2022, AURORA MIRALRIO REBOLLAR, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en camino Acatitlán, San Mateo Acatitlán, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene

las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 56.06 metros y colinda con María Guadalupe Rebollar González y Nazario Garduño Estrada; AL NORESTE: 20.92 metros sin embargo es una calle privada para dar acceso a los lotes que fueron vendidos, terreno que fue donado por el señor Alfonso Santana Batista; AL SUROESTE: 17.21 metros colinda con Dolores Cortez, actualmente María Dolores Talavera Sánchez; AL NOROESTE: 56.58 metros, siendo el acceso privado este fue donado por la señora María del Carmen Santana Castillo al señor Miguel Hernández Castillo para darle acceso a su terreno, con una superficie total aproximada de 1073.25 metros cuadrados, terreno que fu adquirido el día quince de marzo de dos mil catorce, mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor GILBERTO SANTANA REBOLLAR, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

695.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 426/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar: que ha poseído el inmueble ubicado en CAMINO A LERMA y/o CAMINO VIEJO A LERMA y/o CAMINO ANTIGUO A LERMA SIN NÚMERO EXTERIOR, COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Dos líneas, una de 27.75 metros, y otra de 2.94 metros con camino a Lerma o camino antiguo a Lerma; AL SUR: 26.30 metros con SILVIA LETICIA BETANCUR OSEGUERA; AL ORIENTE: 29.77 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 16.85 metros con GUADALUPE BENAVIDES MARTINEZ; con una superficie aproximada de: 654.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día ocho del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cinco de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

696.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EL C. JOSE MAURICIO AROCHI NUÑEZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 453/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CIRCUITO LA LAGUNA SIN NÚMERO, COLONIA LA JOYA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.60 VEINTE METROS SESENTA CENTÍMETROS CON TERRENO BALDÍO ACTUALMENTE CON EL SUSCRITO JOSE MAURICIO AROCHI NUÑEZ. AL SUR: 30.30 TREINTA METROS CON TREINTA CENTÍMETROS, COLINDA CON CALLE CERRADA DE RUBÍ. AL ORIENTE: 9.95 NUEVE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, COLINDA CON TERRENO BALDÍO ACTUALMENTE JOSE MAURICIO AROCHI NUÑEZ, AL PONIENTE: 14.50 CATORCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON CALLE DIAMANTE SAUCES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 262 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndosele saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

700.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 2201/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDO IBÁÑEZ NAJERA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que RICARDO IBÁÑEZ NAJERA, promueve el presente procedimiento respecto del terreno ubicado en Calle Cerrada de Chapultepec lote número 15, del Pueblo de San Sebastián Chimalpa, Municipio de La Paz, Estado de México; basándose en las siguientes consideraciones: "...HECHOS: I. En fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta, el suscrito RICARDO IBÁÑEZ NAJERA, adquirí por contrato de donación que celebré con la señora JULIANA GUADALUPE NAJERA PAEZ, el terreno ubicado en calle cerrada de Chapultepec lote 15, del Pueblo de San Sebastián Chimalpa, Municipio de La Paz, Estado de México, y desde esa fecha me fue entregado por la donante la posesión material y jurídica del terreno de referencia, el cual tiene las siguientes medidas, superficie y colindancias: AL NORTE: 25.10 metros con MIGUEL CORTES; AL SUR: 20.98 metros con ANTONIO IBÁÑEZ NAJERA; AL ORIENTE: 12.00 metros con RAMÓN GUZMAN SANTAMARÍA; y AL PONIENTE: 2.29 y 10.70 metros con cerrada Chapultepec; con una superficie aproximada de 267.00 metros. 2.- El terreno de referencia no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad... 3.- Dicho terreno se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de La Paz, Estado de México, a nombre del suscrito y al corriente en el pago de impuesto predial... 4.- De la misma manera se adjunta al presente escrito de plano descriptivo y de localización del inmueble, materia de esta información. 5.- De la misma manera, se anexa certificación que me fue expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal, de la cual se hace constar que el predio objeto de este procedimiento, no forma parte de los bienes ejidales, ni comunales de dicha población. 6.- El inmueble descrito en el hecho uno, lo he venido poseyendo desde la fecha en que lo adquirí de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario..."

Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de Agosto de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

51-B1.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ALMA ROSA MARTÍNEZ MÁRQUEZ, bajo el expediente número 9842/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 4.80 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SURESTE: 4.80 METROS CON MARGARITA ÁNGELES PARRA; AL NORESTE: 4.77 METROS CON MARGARITA ÁNGELES PARRA; AL SUROESTE: 4.77 METROS CON ROSA MARÍA BARRERA PÉREZ; con una superficie de 22.89 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

240-A1.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

GERMAN MARTÍNEZ PELÁEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 873/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado en "CHILELECO", UBICADO EN CALLE DOLORES SIN NÚMERO, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, ATENCO,

ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 41.50 METROS Y COLINDA CON MARIO ROJAS BENITEZ, AL SUR: 25.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER CRUCES ROBLES, AL ORIENTE: 42.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EJIDOS DE SAN CRISTOBAL, AL PONIENTE: 42.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DOLORES, con una superficie aproximada de 1,368.21 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOS, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con HUGO PELÁEZ GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES PELÁEZ GARCÍA, MARÍA BEATRIZ ROSALINA PELÁEZ GARCÍA, MARÍA CELIA IRMA PELÁEZ GARÍA, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

241-A1.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ARMANDO JIMÉNEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 672/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "SAN LUIS", ubicado en cerrada de Chapultepec, sin número, Colonia Coyotepec, San Bartolomé Actopan, perteneciente al Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinte de mayo del año dos mil tres, lo adquirió de VERONICA JIMÉNEZ GARCÍA, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 37.30 metros, colinda con VICTOR CASIANO Y EUFROCINA GÓMEZ Actualmente con MARGARITA BAUTISTA BAÑOS.

AL SUR EN DOS LADOS:

La primera con 10.00 metros, colinda con JULIAN JIMÉNEZ GARCÍA, actualmente con JOSÉ LUIS CASIANO JIMÉNEZ.

La segunda con 23.40 metros, colinda con JULIAN JIMÉNEZ GARCÍA, actualmente con JOSÉ LUIS CASIANO JIMÉNEZ.

AL ORIENTE EN DOS LADOS:

La primera con 21.75 metros, colinda con JOAQUIN GARCÍA, actualmente con JAVIER GARCÍA GUERRA.

La segunda con 1.50 metros, colinda con JULIAN JIMÉNEZ GARCÍA, actualmente con JOSÉ LUIS CASIANO JIMÉNEZ.

AL PONIENTE con 23.70 metros, colinda con CERRADA CHAPULTEPEC.

Con una superficie de 842.43 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

242-A1.- 10 y 15 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO: 202/2004 PROMOVIDO POR LÓPEZ NAVARRETE JOSÉ ENRIQUE EN CONTRA DE LUIS PASOS PÁRAMO Y CONCEPCIÓN VÁZQUEZ BERNAL. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO INTERINO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Agréguese a su tomo IV del expediente 202/2004 procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO NÚMERO DOS DEL EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SETENTA Y OCHO ENTRADA "A" DE LA CALLE VALLE DE MAKENZEI DEL CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGÓN, ubicado en el MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. Procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante edictos que se PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO en los de LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Y para que tenga verificativo la Audiencia de remate en primera almoneda, las diez horas del día seis de septiembre de dos mil veintidós, teniendo como monto del precio del inmueble a subastar, el contenido del avalúo que obra en autos ofertado por el perito en rebeldía de la parte demandada que es el de OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores en los tableros de la tesorería u oficina recaudadora de ese Municipio, en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel juzgado y en los lugares de costumbre; si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores, en la inteligencia que las publicaciones respectivas, deberán publicarse dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Se otorga plenitud de Jurisdicción al juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado y que se devuelva directamente al exhortante una vez cumplimentado, salvo que se designase a una o varias personas para su devolución, en cuyo caso se le entregará a éste, quién bajo su responsabilidad lo devolverá al exhortante dentro del término de tres días contados a partir de su recepción. Expídanse los edictos correspondientes. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTUA Y DA FÉ. -----

LA C. SECRETARIA CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

762.- 15 y 25 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría: "A".

Expediente No.: 171/2021.

NOTIFICACIÓN A:

ELIZABETH TREJO RUIZ.

En los autos del expediente 171/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de ELIZABETH TREJO RUIZ; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en lo conducente se transcriben: -----

"Ciudad de México, a dieciséis de marzo del año dos mil veintidós.-----

Agréguese a los autos del expediente número 171/2021,..(..). el edicto ordenado en autos deberá elaborarse como lo establece el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles..(..). NOTIFÍQUESE..(..).-----

"Ciudad de México, a tres de marzo del año dos mil veintidós.-----

Agréguese a su expediente 171/2021..(..). y atenta a las constancias de autos de las que se desprende que no fue posible localizar domicilio cierto de la parte demandada ELIZABETH TREJO RUIZ, en tal virtud con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por EDICTOS a la demandada ELIZABETH TREJO RUIZ, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicha demandada que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles. ..(..).- NOTIFÍQUESE..(..).-----

"Ciudad de México a doce de noviembre de dos mil veintiuno.-----"

Agréguese a los autos del expediente número 171/2021,..(..).. se le tiene exhibiendo copia certificada del instrumento notarial 129,253 y con el que se tiene por acreditado el cambio de denominación de la actora de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO;..(..).. para quedar como BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.- NOTIFIQUESE.-..(..).."

"Ciudad de México, trece de abril dos mil veintiuno.-----"

Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 171/21: Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER..(..)..; demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: ELIZABETH TREJO RUIZ la cantidad de: 65,585.66 UDIS (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente en moneda nacional al momento de su pago; por concepto de suerte principal, más prestaciones que se indican en el escrito de demanda,..(..).. NOTIFIQUESE..(..).."

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

"PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO."

763.- 15, 18 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de J. GUADALUPE PANIAGUA LUNA y JUANA ALVARADO SANCHEZ, expediente 1424/2019. En la Ciudad de México, siendo las TRECE HORAS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, día y hora señalada para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio. LA C. JUEZ ACUERDA: Téngase por hechas las manifestaciones de la compareciente, y como lo solicita, en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LA CASA 14-A, DE LA CALLE MUSEO SIN NÚMERO, LOTE 5, MANZANA 1, DEL RÉGIMEN EN CONDOMINIO DENOMINADO "EL TRÉBOL III", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "EL TREBOL", MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$590,400.00 M.N. (QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto proporcionado por la perito designada por la parte actora, Arquitecta MONICA DEL CARMEN GARCÍA CORDOVA, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, en términos del artículo antes citado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las TRECE HORAS DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, día y hora que se señala, dada la carga de las labores de este Juzgado y por así permitirlo la agenda que se lleva para la celebración de las mismas, en la cual deberán observarse las medidas y lineamientos sanitarios: la cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN"; debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de la publicación, deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento EXHORTO con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los edictos correspondientes en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiéndose publicar los mismos por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha señalada para la celebración de la presente audiencia, cuando menos cinco días hábiles, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del citado ordenamiento legal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE JUNIO DEL 2022.- LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR.- SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA OCASIÓN.

764.- 15 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MIRELES RODRIGUEZ MARÍA DE LOURDES expediente número 636/2017, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "F", IDENTIFICADA COMO LOTE DE TERRENO, NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA OCHO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL ONCE, DEL CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADA COURCHEVEL, DEL CONDOMINIO URBANO DENOMINADO URBI QUINTA MONTE CARLO, UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$848,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda, siendo postura legal el valor antes mencionado, en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requisito no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

765.- 15 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CKD ACTIVOS 7 SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NAVARRO ALBA GERMAN, número de expediente 104/2012, el C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, ha dictado un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dicen:

AUTOS.-

"...con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal invocado, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la diligencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA "B" DE LA CALLE PRIVADA DEL ENCINO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTISÉIS, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO TIPO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "LOS CEDROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de éste Juzgado, y en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para el remate la cantidad \$ 730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo más alto rendido por el perito valuador designado por el representado del promovente, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Toda vez que el bien de referencia se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Lerma, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a la convocatoria antes señalada, en la inteligencia de que la publicación de los edictos que se le pide, deberán ser en los tableros de avisos del juzgado, en los que correspondan a la oficina recaudadora de rentas o hacendaría de esa entidad, y en los diversos medios de costumbre que así procedan conforme a su legislación procesal local para el caso de remates.- Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales..."

CIUDAD DE MEXICO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, IGUAL PLAZO EN EL TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".

766.- 15 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: HERMELINDA RODRIGUEZ.

En el expediente 226/2022 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por HORACIO SERGIO GARCÍA OROPEZA, en contra de HERMELINDA RODRÍGUEZ Y MARÍA TERESA OROPEZA GÓNALEZ; en auto de seis de julio de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1. En fecha día DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 1987, (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE), adquirí de la C. MARIA TERESA OROPEZA GONZALEZ el inmueble ubicado EN CALLE 23 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 401, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 50120 MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias han quedado señaladas: Como se acredita con el CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN, que como anexo uno se agrega a la presente demanda, para acreditar lo manifestado. 2.- La donadora C. MARIA TERESA OROPEZA GONZALEZ, me manifiesta en forma verbal que dicho inmueble le perteneció a la C. HERMELINDA RODRIGUEZ, de quien adquirió dicho inmueble, quien es la titular registral, transfiriéndome la posesión con las irregularidades que hasta hoy presenta dicho inmueble. Actualmente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México bajo el asiento registral de la Sección Primera Libro Primero, Volumen 70, Foja 50, Partida 16831, a favor de la C. HERMELINDA RODRIGUEZ; tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción Folio Electrónico número 00264621, expedido por el Registrador del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a usted que desde el día diez (10) de Agosto de mil Novecientos Ochenta y Siete (1987), es decir desde hace 37 años me encuentro en posesión material y jurídica del inmueble, materia de este Juicio, el cual se encuentra ubicado en CALLE 23 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 401, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 50120, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; dicha posesión ha sido en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y con el carácter de propietario; toda vez que el inmueble materia de este Juicio lo adquirí mediante CONTRATO DE DONACIÓN, que me fue realizada por la señora MARIA TERESA OROPEZA GONZALEZ, testigos de ello son MARIA ARCELI AGUILAR GARCIA Y AUSTREBERTO GONZALEZ CARBAJAL. 4.- Como ya ha quedado de manifiesto, desde la fecha en que tome posesión del inmueble antes descrito, me encuentro en posesión material y jurídica del mismo de forma pública, continua, pacífica, ininterrumpida, de buena fe, y a título de dueño, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio en concepto de propietario y el mismo me sirve de morada. Como dueño del inmueble en comento, teniendo más de 37 años, TREINTA SIETE años manteniendo la posesión del inmueble. Este hecho les consta a los C.C. JUAN GRANADOS GUTIERREZ, MARÍA ARACELI AGUILAR GARCÍA, Y AUSTREBERTO GONZALEZ CARBAJAL, Personas que en su momento procesal oportuna se presentaron ante este H. Juzgado a rendir su atestado y real testimonio. 5.- De igual forma exhibo la CONSTANCIA DOMICILIARIA de fecha Dieciocho de Octubre del 2021, expedida por la Delegación Morelos, Toluca, Estado de México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a Hermelinda Rodríguez, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, ocho de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

767.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFIQUESE.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS por este medio y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), que en este H. Juzgado se tramita el expediente número JOF 585/2021 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido por el señor FERNANDO SAIR PINEDA LUNA, en contra de la señora IRENE ORTIZ LÓPEZ, en el que FERNANDO SAIR PINEDA LUNA reclama la pérdida de patria potestad de la señora IRENE ORTIZ LÓPEZ así como la guarda y custodia definitiva de su menor hija YAMILE FERNANDA PINEDA ORTIZ, aduciendo como hechos que la menor cuenta con la edad de diez años tres meses, que en fecha de cuatro de julio del año dos mil diecisiete por medio del CONVENIO homologado a sentencia definitiva se pacto que la guarda y custodia de la menor quedara a cargo de la demandada IRENE ORTIZ LÓPEZ, el régimen de convivencias lo llevaría a cabo el actor así se convino dentro del expediente ante el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, con número 555/2017, desde el ocho de junio de dos mil diecinueve la demandada le impide ver a la menor.

Ordenando emplazar a la señora Irene Ortiz López, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial; haciéndole saber que se deberá presentar dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que terminado pasado el termino antes referido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que queda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

En cumplimiento al auto de UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a (28) veintiocho de abril del año (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

768.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 517/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROMANA BERTHA GARDUÑO ORDOÑEZ ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ELVIA GRACIELA GARDUÑO ORDOÑEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL VERÓNICA VILLAFRANCO GARDUÑO, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha uno (01) de agosto de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CASA HABITACIÓN UBICADA EN HIDALGO NUMERO DOS EN SAN LORENZO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, anteriormente con las siguientes medidas y colindancias: **1. AL NORTE:** 49.43 metros, con Melchor Degollado; **2. AL SUR:** 37.97 metros, con Joaquina y Agustín Garduño; **3. AL ORIENTE** 19.65 metros, con Félix Ahumada y 3.60 metros, con Melchor Degollado; **4.- AL PONIENTE** 25.65, metros, con Calle Hidalgo, con una superficie de 964.00 metros cuadrados y con una superficie construida de 310.87 metros cuadrados, actualmente con las siguientes medidas y colindancias **1.- AL NORTE:** en tres líneas la primera de 25.19 metros, la segunda de 11.02 Metros, con Guadarrama Degollado Ma. Teresa Angelina y la tercera de 12.88 Metros, con Degollado Guadarrama Efraín; **AL SUR:** En cuatro Líneas, la primera de 7.52 Metros, la segunda de 18.83 Metros, la tercera de 8.21 Metros y la cuarta de 3.25 Metros, con Garduño Chávez Aureliano hoy Lidia Díaz López; **AL ORIENTE:** En dos líneas de 3.60 Metros, con Degollado Guadarrama Efraín y 19.57 Metros, con Garduño Ordoñez Elvia Graciela; **AL PONIENTE:** 25.23 metros, con Calle Miguel Hidalgo y Costilla, con una superficie de 960.42 metros cuadrados y con una superficie construida de 310.87 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cinco del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cinco de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

770.- 15 y 18 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 93/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SERGIO YAÑEZ GOMEZ, en contra de URBANISMO FRACCIONAMIENTO S.A. Y SUCESIÓN A BIENES DE DAVID YAÑEZ TAMAYO, se dictó auto de fecha trece (13) de Enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintisiete (27) de Junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en el LOTE 12, MANZANA 2, COLONIA NUEVO LAREDO, EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS LINDANDO CON LOTE 13, AL ORIENTE 8.00 METROS LINDANDO CON LOTE 39, AL SUR 20.00 METROS LINDANDO CON LOTE 11, AL PONIENTE 8.00 METROS LINDANDO CON CALLE 5 NORTE. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que bajo la PARTIDA 245 DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 1962, CON FOLIO REAL ELECTRONICO: 00374243, EL CUAL APARECE A NOMBRE DE URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., C).- El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el cinco de febrero de dos mil uno, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en el LOTE 12, MANZANA 2, COLONIA NUEVO LAREDO, EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS LINDANDO CON LOTE 13, AL ORIENTE 8.00 METROS LINDANDO CON LOTE 39, AL SUR 20.00 METROS LINDANDO CON LOTE 11, AL PONIENTE 8.00 METROS LINDANDO CON CALLE 5 NORTE. Desde el cinco de febrero de dos mil uno, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a CLAUDIA MAGDALENA ORTEGA SILVA Y MARÍA DE LOURDES ORTEGA SILVA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, URBANISMO FRACCIONAMIENTO S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

772.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 824/2022, PATRICIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo sin número, en San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 18.30 (dieciocho metros con treinta centímetros), con propiedad de la empresa Nutrimentos Vegetales, S.A. de C.V. Al Sur: 18.30 (dieciocho metros con treinta centímetros), con propiedad de Francisco González Villa. Al Oriente: 16.65 (dieciséis metros con sesenta y cinco centímetros), con propiedad de Francisco Javier Salazar González. Al Poniente: 10.20 (diez metros con veinte centímetros) con Avenida Miguel Hidalgo. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 241.14 doscientos cuarenta y un punto catorce metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de cuatro de agosto de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley.- Lerma de Villada, Estado de México, a nueve de agosto de dos mil veintidós.- Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, cuatro de agosto dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

773.- 15 y 18 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1036/2022 MAURICIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "ATLAHUIXCO" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Calle Córdoba, Sin Número, Barrio San Francisco Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 1,186.10 m2 (MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CON DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS), con la siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 21.80 Metros y colinda con Calle Córdoba; al Sureste: En 57.95 metros y colinda con Pedro Bautista Galicia e Inocencia Hernández Galicia (actualmente con Marcos Bautista Hernández, solo en lo que se refiere a Inocencia Hernández Galicia); al Noroeste 1: 25.70 Metros y colinda con Prolongación Zaragoza; al Noroeste 2: 09.80 Metros y colinda con Prolongación Zaragoza; al Suroeste 1: 12.90 Metros y colinda con Prolongación Zaragoza; al Suroeste 2: 20.70 Metros y colinda con Prolongación Zaragoza.

Ya que derivado del contrato de compra venta de fecha treinta (30) de abril de dos mil dieciséis (2016), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. Enriqueta Bautista Páez.-Rúbrica.

776.- 15 y 18 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1129/2022, CARMEN MARGARITA ESPINOZA GALVAN y/o CARMEN MARGARITA ESPINOSA GALVÁN promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "ZONPAHUACAN", ubicado en

Calle Cruz Verde (actualmente número 89) Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 303.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 metros y colinda con Calle Cruz Verde; AL SUR: en 9.00 metros y colinda con Gerardo Alfredo Espinosa Galván; AL ORIENTE: en 33.75 metros y colinda con Norma Espinoza Galván; AL PONIENTE: 33.75 metros y colinda con Ma. Elena Fabiola Espinosa Galván.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los once (11) días de julio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (5) de julio del año dos mil veintidós (2022).

777.- 15 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 901/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MOISES HIRAM OLGUIN NAVA, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN XHIXHATA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 11.91 metros y colinda con LAMBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, Al Sur: en tres líneas de 6.70, 5.00 metros y colinda con RESTRICCIÓN DE AEA FEDERAL CONAGUA Y 4.61 metros y colinda con PROLONGACION AV. LAZARO CARDENSAS NTE.; Al Oriente: en cuatro de líneas fr 9.15 metros, 9.15 metros, 9.15 metros y 4.76 metros y colinda con LAMBERTO MARTINEZ HERNANDEZ y Al Poniente: 31.77 metros y colinda con LAMBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, con una superficie de 378.91 metros cuadrados (trescientos setenta y ocho metros con noventa y un centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

778.- 15 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ANGELINA PÉREZ VÉLEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 891/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio sin denominación, UBICADO EN CALLE CINCO DE FEBRERO NUMERO DIECINUEVE (19), BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 36.00 METROS Y LINDA CON CALLE ALLENDE, AL SUR: 36.00 METROS Y LINDA CON CRECENCIO DELGADO GARCIA, AL ORIENTE: 14.30 METROS Y LINDA CON CALLE CINCO DE FEBRERO, AL PONIENTE: 14.45 METROS Y LINDA CON CEFERINO RUIZ VENADO, con una superficie aproximada de 521.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ELOY RUIZ ESCOBAR, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

779.- 15 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 753/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA ISABEL BAUTISTA ESCOBAR, respecto del inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo, sin número, barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de Mayo, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 33.00 metros y colinda con Francisco Javier Esteban Becerril Nava, al Sur: 33.00 metros y colinda con la Servidumbre de paso de 3.00 metros de ancho, al Oriente: 7.00 metros y colinda con calle Cinco de Mayo, Al Poniente: 7.00 metros y colinda con Erika Griselda Sánchez Rico. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 231.00 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Fecha en que se ordena su publicación, catorce de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

786.- 15 y 18 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 498/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANGELICA VILLA BERUMEN, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10 00 METROS CON ANGELICA VILLA BERUMEN; AL SUR: 10.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; ORIENTE: 6.00 METROS CON FELIX MEJÍA ESQUIVEL; AL PONIENTE: 6.00 METROS CON FELIX MEJÍA ESQUIVEL; con una superficie total de 60 M2 (SESENTA METROS CUADRADOS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día ocho (8) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

787.- 15 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1292/2022, ANA KAREN RODRÍGUEZ CALIXTO, promovió, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Mateo Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 41.60 metros, colinda con Carmen Isabel Sánchez Hernández, Sur: En dos líneas; la primera de 28.70 metros, colinda con Paula Rodríguez Sánchez; la segunda de 11.20 metros con Paula Rodríguez Sánchez; Oriente: En dos líneas; la primera de 21.00 metros y colinda con Paula Rodríguez Sánchez; la segunda de 3.50 metros, colinda con María Eugenia Rodríguez Sánchez, Poniente: 24.50 metros, colinda con Gerardo Sánchez Aranda. Con una superficie de 1,275.00 m2 (Mil Doscientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados).

El Juez del Conocimiento dictó un auto de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cuatro de agosto de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; uno (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

788.- 15 y 18 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 573/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por PERSONA MORAL "GRUAS HNAS. MIRANDA" REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO JOSÉ JUAN MIRANDA VÁZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE PLAN DE LABORES SIN NÚMERO, PARAJE CONOCIDO COMO LOS LLORONES, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 5,670.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 49.50 METROS CON CALLE PLAN DE LABORES; AL SUR 47.10 METROS CON BRIANDA MARTÍN GUERRERO QUINTANA; AL ORIENTE 120.50 METROS CON EVERARDO MARTÍNEZ SARONÉ; y AL PONIENTE 111.80 METROS CON GRÚAS HNAS. MIRANDA S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

789.- 15 y 18 agosto.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós dictado en el expediente 888/2021 que se tramita en este Juzgado, relativo al CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido por CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ, en contra de ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA, cuyas PRESTACIONES se hacen consistir en: A) Se declare mediante resolución judicial a favor de CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ la patria potestad del menor de identidad resguardada con iniciales F.P.P. B) La pérdida de la patria potestad de ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA, respecto del menor. C) El aseguramiento de dicha Pensión alimenticia. HECHOS se hacen consistir en: I) En fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ, presento una demanda a la cual llegaron a convenio con ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA. II) En fecha veintinueve de marzo del dos mil diecisiete CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ y ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA se divorciaron. III) La señora CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ manifiesta que en reiteradas ocasiones ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA ha acudido al domicilio de la misma queriéndose llevar a la fuerza al menor. IV) Manifiesta la señora CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ que el señor ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA tomaba medicamentos. V) El día veintinueve de abril del dos mil veinte ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA, solicito permiso para llevarse al menor a dar una vuelta en su motoneta y para que se quedara a dormir con él, sin que CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ se opusiera, después el señor y el menor tuvieron un accidente, y el menor resulto con heridas graves, asimismo, se inicio una carpeta de investigación por el delito de lesiones en contra de ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA.

El cual se registró bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y desde luego ORALIDAD; en consecuencia con las copias simples de la solicitud y anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados mediante, mediante edictos se ordena emplazar al señor ELEUTERIO JAVIER PORCAYO BAUTISTA; con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los TREINTA DÍAS siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los quince días del mes julio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

790.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 996/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por MARTIN REYES SANTILLAN, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA CORREGIDORA, NÚMERO 23, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 23.75 metros, colinda con TANIA TONANTZIN PÉREZ URBAN; AL PRIMER SUR: 3.75 metros, colinda con AVENIDA CORREGIDORA; AL SEGUNDO SUR: 14.55 metros, colinda con ROBERTO OCAMPO SALGADO; AL TERCER SUR 4.70 metros, colinda con LIZETH REYES SANTILLAN; AL PRIMER ORIENTE: 20.10 metros, colinda con LIZETH REYES SANTILLAN; AL SEGUNDO ORIENTE 12.60 metros, colinda con ANTONIO REYES ORTIZ; AL PONIENTE: 32.10 metros, colinda con CELERINO REYES ZAMORA. Con una superficie de 375.06 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, publíquese su solicitud mediante por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa. Se expiden a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- EJECUTOR EN FUNCIONES SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

280-A1.- 15 y 18 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 545/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, promovido por la LAUREANO RAMIREZ MARIN por su propio derecho, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha uno de julio de dos mil veintidós, se ordeno la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.

Relación sucinta de la demanda; HECHOS: 1.- Con fecha 16 de Mayo del año 1998, adquirí y poseo desde entonces el predio ubicado en CALLE ATENAS, NÚMERO DOS, MANZANA DOS, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN SAN MATEO NOPALA (EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA), EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO (TAMBIEN CONOCIDO CATASTRALMENTE E IDENTIFICADO COMO CALLE ATENAS, NÚMERO EXTERIOR DOS, COLONIA SAN MATEO NOPALA ZONA NORTE (AMPLIACIÓN SAN MATEO NOPALA ZONA NORTE), MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO); en virtud de haber celebrado contrato de compra-venta con el señor JESUS PANIAGUA VALDÉS en su calidad de "VENDEDOR" y el suscrito como "COMPRADOR". Dicho predio tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total aproximada, AL NORTE.- 20.00 mts. colindando con lote número uno, AL SUR.- 20.00 mts. colindando con lote número tres, AL ORIENTE. 8.00 mts. colindando con la Calle Atenas, AL PONIENTE.- 8.00 mts. colindando con el lote número cinco, SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TERRENO: 160.00 metros cuadrados, se adjunta el original del contrato de compra-venta mencionado con antelación. 2.- Desde la fecha del contrato de referencia en el hecho que antecede, el suscrito he poseído el predio descrito con antelación, ejerciendo actos de dominio, sirviendo el mismo de casa-habitación del suscrito, del cual he venido detentando la posesión desde hace aproximadamente veinticuatro años y mi posesión ha sido desde entonces en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueño; en consecuencia, lo he poseído con los atributos necesarios para purgar vicios de los actos de los cuales adquirí dicho predio. 3.- A efecto de acreditar que el presente procedimiento es el idóneo, acompañó certificado de NO inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, se acredita que dicho predio NO se encuentra registrado y/o inscrito ante dicha Dependencia Registral Pública.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos: uno (1) de julio del dos mil veintidós (2022).- Expedido por LICENCIADO JORGE ARMANDO SACHEZ DIAZ, Secretario de Acuerdos, el diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

281-A1.- 15 y 18 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 779/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por RAUL DIAZ SANCHEZ en el que por auto de fecha veintisiete 27 de junio del año dos mil veintidós 2022, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley respecto los siguientes hechos:

En fecha 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2003 (dos mil tres), adquirí mediante contrato privado de compraventa de mi señor padre ALFONSO DIAZ CABRERA, el inmueble DENOMINADO MILPA VIEJA, LOTE NUMERO S/N, DE LA MANZANA SIN NUMERO, DE LA COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO con superficie de 4,288.00 (cuatro mil doscientos ochenta y ocho) metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: 75 METROS AL NORTE COLINDA CON UN CALLEJÓN, 60 METROS AL SUR COLINDA CON CAMINO PRINCIPAL, 40 METROS AL ORIENTE, COLINDA CON UN CALLEJON, 88 METROS AL PONIENTE COLINDA CON JOSÉ LUIS. Inmueble también identificado catastralmente como TERRENO UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO S/N, COLONIA LA AURORA, DENOMINADO MILPA VIEJA, EN EL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR EL INTERESADO SOLICITA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL):

A) La declaración a su favor de la posesión y propiedad del inmueble ubicado en DENOMINADO MILPA VIEJA, LOTE NUMERO S/N, DE LA MANZANA SIN NUMERO, DE LA COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 27 de junio del año 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

282-A1.- 15 y 18 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ROBERTO MILTON FREY ARANZA, bajo el expediente número 898/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJON DEL MUERTO, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con MARIA DE LA LUZ DESALES PIMENTEL; AL SUR: en 20.00 metros con NICOLASA DESALES PIMENTEL; AL ORIENTE: en 10.00 metros con NICOLASA DESALES PIMENTEL; AL PONIENTE: en 10.00 metros con CALLEJON DEL MUERTO; con una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE CLEMENTE OSCAR GONZALEZ JUAREZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

283-A1.- 15 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA BERLER, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace saber que RICARDO ANTONIO QUIROA SÁNCHEZ, promueve en la vía Ordinaria Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 92/2021, en contra de INMOBILIARIA BERLER, SOCIEDAD ANÓNIMA, a quien reclama las siguientes **Prestaciones: a)**- La declaración judicial de otorgamiento y firma de la escritura definitiva que contenga la formalización del Contrato de Preliminar de Compraventa de fecha veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta (1970), por parte de INMOBILIARIA BERLER, S.A. por conducto de su representante legal o de quien cuente con facultades suficientes para la formalización ante Notario del contrato mencionado, y que en su momento celebro INMOBILIARIA BERLER, S.A., en su carácter de promitente vendedor y por otra, el señor GUSTAVO MENCHACA PADILLA en su carácter de promitente comprador respecto de la Casa Tipo E-7 ubicada en la Calle de Antenas Lote 41 de la Manzana VI, Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente identificada con el número 83 de la Calle de Antenas, con una superficie de 140.00 m<sup>2</sup> (Ciento Cuarenta Metros Cuadrados) con las medidas, linderos y colindancias que se detallan en los hechos, en favor de mi poderdante el señor JOSÉ ARNULFO VILLAR YEPEZ en su carácter de Cesionario y titular de los Derechos de dicho Contrato; **b)** Los gastos y costas que el presente juicio origine. Prestaciones que se basan en

los siguientes **HECHOS**: 1. El veintiocho de junio de mil novecientos setenta, INMOBILIARIA BERLER, S.A., en su calidad de vendedora, celebró con GUSTAVO MENCHACA PADILLA, contrato preliminar de compraventa respecto de la Casa Tipo E-7 ubicada en Calle de Antenas Lote 41 de la Manzana VI, Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente identificada con el número 83 de la Calle Antenas, con una superficie de 140.00 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta metros cuadrados) con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 40, AL SUR en 20.00 metros con lotes 42 y 43 y fracción lote 44, AL ORIENTE en 7.00 metros con Calle Antenas y AL PONIENTE en 7.00 metros con lote 47. 2. El precio de la compraventa de mérito fue por \$153,100.00 (ciento cincuenta y tres mil cien pesos 00/100 M.N.), de los cuales el comprador cubrió la cantidad de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de enganche, y el saldo restante en 180 mensualidades igual y sucesivas de \$1,659.18 (mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.), que incluyen el abono a cuenta de capital e intereses al 13% anual computables semestralmente, tal y como quedo establecido en la cláusula segunda del contrato base de la acción. 3. Es el caso que el diez (10) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), mi poderdante JOSÉ ARNULFO VILLAR YEPEZ celebró en su carácter de Cesionario con GUSTAVO MENCHACA PADILLA como cedente, contrato de cesión de derechos, respecto del contrato preliminar de compraventa del veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta (1970) con consentimiento de la hoy demandada INMOBILIARIA BERLER, S.A. 4. En la cláusula primera del contrato de cesión de derechos, se estableció que el cedente GUSTAVO MENCHACA PADILLA, cedió a favor de mi poderdante JOSÉ ARNULFO VILLAR YEPEZ los derechos derivados del contrato preliminar de compraventa citado en el hecho 1, no obstante de que en la cláusula segunda del citado documento, las partes pactaron que el precio de la cesión fue por \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales recibió el cedente en ese acto a su entera satisfacción. 5. En la cláusula tercera del contrato de cesión de derechos mi poderdante JOSÉ ARNULFO VILLAR YEPEZ aceptó la cesión y adquirió todos los derechos y asumió todas las obligaciones de que era sujeto el cedente, con motivo del contrato preliminar de compraventa del veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta (1970). 6. En la cláusula cuarta del contrato de cesión de derechos, mi poderdante recibió del cedente a su entera satisfacción la posesión del inmueble materia de juicio. 7. En la cláusula quinta del contrato antes aludido, INMOBILIARIA BERLER, S.A., en carácter de acreedor del cedente, otorgó su consentimiento con la cesión de derechos a favor de mi poderdante JOSÉ ARNULFO VILLAR YEPEZ. 8. No obstante lo anterior, mi poderdante atendiendo al contrato de cesión de derechos, realizó el catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), a favor de la hoy demandada INMOBILIARIA BERLER, S.A., tres pagos, uno de \$4,593.00 (Cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago del 3% por traspaso efectuado por GUSTAVO MENCHACA PADILLA, otro por \$3,062.00 (tres mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de timbres para contrato de cesión de derechos efectuado por GUSTAVO MENCHACA PADILLA y otro por \$5,281.95 (cinco mil doscientos ochenta y un pesos 95/100 M.N.) por concepto de pago de traslado de dominio. 9. Asimismo, mi poderdante, derivado del contrato de cesión de derechos, para garantizar las obligaciones contraídas en el contrato de preliminar de compraventa basal de la acción, suscribió a favor de la demandada, un pagaré por \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100), el cual ampara 180 mensualidades de \$1,659.18 (mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.), a partir del quince (15) de noviembre de mil novecientos setenta (1970), documento que en el reverso contiene la anotación de aclaración siguiente: "En la Operación inicial se pagaron 70 mensualidades hasta el mes de Agosto de 1976, México, D.F., a 10 de Sep. De 1976". 10. Como quedo asentado en el Pagaré que se acompaña, a la fecha en que mi poderdante lo suscribió se habían pagado de la operación original 70 mensualidades, por lo que la adquisición del Crédito que le fue cedido, lo comenzó a pagar a partir de la mensualidad 71 a la 180, lo que se acredita con los recibos de pago y recibos de caja correspondientes extendidos por la hoy demandada INMOBILIARIA BERLER, S.A., a favor de mi poderdante, de los que se desprende que se cubrió el precio total pactado en el contrato preliminar o de promesa de compraventa base de la acción, recibos que se acompañan como Anexos, sin dejar manifestar bajo protesta de decir verdad a su Señoría que los recibos del 1 al 70 que fueron cubiertos a la hoy demandada por el Cedente, no fueron entregados a mi poderdante ya que estos estaban expedidos a su nombre, por ello a la firma del pagare mencionado, se realizó la anotación de aclaración a que me refiero en el hecho anterior. 11. Mi poderdante dentro de las obligaciones que adquirió con la Cesión de derechos, fue la establecida en la cláusula décima tercera del contrato de preliminar de compraventa de fecha veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta (1970) base de la acción, esto es, la de mantener vigente una póliza de seguro contra incendio, etc., a favor de la hoy demandada, la cual fue cubierta en tiempo y forma por mi poderdante y de la cual no existe adeudo alguno, lo que se acredita con los recibos de pago correspondientes que se acompañan, no obstante de que la demandada reconozca y manifieste a su Señoría que dicha póliza fue debidamente cubierta y no existe adeudo alguno, lo que solicito se le requiera a la demandada para que lo informe al momento de dar contestación a la demanda. 12. Como podrá apreciar su señoría mi poderdante cubrió el precio total por la compraventa del inmueble materia del juicio, lo que lo legitima para poder reclamar en su carácter de Titular de los Derechos del Contrato Preliminar o de Promesa de Compraventa base de la acción, de la hoy demandada INMOBILIARIA BERLER, S.A., el cumplimiento de las prestaciones que se reclaman, principalmente la formalización mediante el otorgamiento de escritura del contrato base de la acción, en específico a lo establecido en la cláusula sexta del mismo, en donde quedo establecido lo siguiente: "La escritura de compraventa correspondiente será tirada ante el notario que designe "La Compañía", una vez que le hayan sido totalmente pagadas las cantidades convenidas en la cláusula segunda de este contrato y los intereses moratorias correspondientes en su caso, así como las demás prestaciones establecidas a favor de "La Compañía". Los gastos de escritura y registros serán por cuenta exclusiva de "El Cliente". Por lo que al constituirse mi poderdante en "El Cliente" y haber cubierto las prestaciones establecidas a favor de la hoy demandada le asiste el derecho de reclamar las prestaciones que se indican en este curso de demanda.

Empero, en caso de que la hoy demandada no designe Notario alguno para el otorgamiento de la escritura del inmueble materia del juicio, apercibido que en caso de no hacerlo mi poderdante podrá designar al Notario de su elección para la elaboración y formalización de la escritura. Por auto de treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

284-A1.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó el expediente 1351/2020, relativo a la VÍA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ALVARO MONROY GONZALEZ en contra de IRVING MONROY ORTIZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: I.- Cesación de la obligación de dar alimentos a IRVING MONROY ORTIZ. II.- Cancelación definitiva de la pensión alimenticia a favor de IRVING MONROY ORTIZ y III.- El pago de gastos y costas. Admitida que fue por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinte, se ordenó el emplazamiento correspondiente, posteriormente por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a efecto de emplazar mediante edictos a IRVING MONROY ORTIZ previniéndole para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuara en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por la Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo, que da fe de lo actuado. Doy fe.

VALIDACIÓN.- La primer secretario de acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1351/2020, los cuales son entregados en fecha \_\_\_\_ y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo.- Firma.-Rúbrica.

285-A1.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, en auto dictado en la audiencia de fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, dictados dentro del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LOPEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL expediente número 1023/2010..." Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós..." Vistas las constancias de autos, toda vez que la parte demanda no desahoga la vista que se le mando dar en relación con el avalúo exhibido en autos, en tal virtud se le tiene por perdido ese derecho al no haberlo hecho valer en tiempo y forma; asimismo, atento al estado procesal de los autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA EN EL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO EN AUTOS, IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA 111, DEL LOTE 13, DE LA MANZANA 22, DE LA CALLE JARDÍN DE LAS ESTRELLAS, PROTOTIPO "SAUCE", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). PRECIO DE AVALÚO SIENDO..." POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, SE ORDENA GIRAR ATETO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en los lugares de costumbre de aquella entidad, en los términos ordenados en este proveído, facultándolo con plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento de lo antes solicitado. Se concede un término de CUARENTA DÍAS para el cumplimiento de lo solicitado. Proceda la encargada del turno a elaborar los oficios, edictos y exhorto respectivos para su debida publicación..." Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- RÚBRICA.

789-BIS.- 15 agosto.